

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Clase proceso

**EJECUTIVO MIXTO**

DEMANDANTE (S)

IDENTIFICACION

<b>FINANZAUTO S.A</b>	<b>8600286019</b>
-----------------------	-------------------

DEMANDADO (S)

IDENTIFICACION

<b>FRANCIA ELENA VALENCIA</b>	<b>67010274</b>
-------------------------------	-----------------

RADICADO

**110014003066 2019 00002 00**

*Remate  
 18/Septiembre/2020  
 8:00 am  
 Vehículo*

**CUADERNO 1.**

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2019-00002**

MÍNIMA CUANTÍA  
 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

066-2019-00002-00- J. 14 C.M.E.S



11001400306620190000200

0010000000

**D  
E  
M  
A  
N  
D  
A**

# Finanzauto

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial a la sociedad **TRIANA, URIBE & MICHELSEN Ltda**, persona jurídica cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, identificado con Nit No.830.001.432-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo que trata el artículo 422 y ss del C.G.P., en contra de **FRANCIA ELENA VALENCIA** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. **130401** por valor de **\$22.224.300** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

De conformidad con el artículo 75 de código general del Proceso, el poder que se otorga, podrá ser ejercido por cualquiera de los profesionales en derecho que figuren como adscritos a esa sociedad, conforme los registros que consten el certificado de existencia y representación legal.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

*Luz Adriana Pava R*  
**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

*Fernando Rios*  
**TRIANA, URIBE & MICHELSEN Ltda**  
Nit. No. 830.001.432-4  
Elaborado por LVMZ

Bogotá, D.C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00  
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - **Bucaramanga**, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22  
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39  
Medellín, Cra. 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23  
Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86  
[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente.  
Por: Luz Adriana Pava Robayo  
Identificado con la C.C. No. 52.900.394  
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.  
Y.T.P.N.º \_\_\_\_\_  
Para constancia, firma:  
*Luz Adriana Pava R*  
NOTARIO 45



# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

Finanzauto S.A.  
Pagare: 130401  
Credito: 130401  
Vi. Pagare: \$ 22.224.300  
V4073

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagare No. **130401** Por: \$22.224.300 DE CAPITAL

Yo (nosotros), FRANCIA ELENA VALENCIA mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$22.224.300) "VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 24 DIC 2016 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$674.431) SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 26,53% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$22.224.300) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$38.175). Financiación total en 60 meses (\$15.951.042). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,077542% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

ORIGINAL

1 de 2

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de noviembre de 2016.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
FRANCIA ELENA VALENCIA  
C.C.: 67.010.272  
Dirección: Cra 19A # 173-70  
Teléfono: 304 591 20 60



ORIGINAL

2 de 2

308

OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No. 130401 FECHA 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, POR VALOR DE \$22.224.300 DE CAPITAL PRESTADO A CARGO DE FRANCIA ELENA VALENCIA IDENTIFICADOS(S) COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA 8 DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2017 Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS DÍAS 01 DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
FRANCIA ELENA VALENCIA  
CC 67.010.274

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

## CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, JEISSON MONTOYA ZARATE mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80229218 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte FRANCIA ELENA VALENCIA mayor(es) de edad y domiciliado(s) en , identificado(s) como DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	JER-260	COLOR	BEIGE MARRUECOS
MODELO	2017	CILINDRAJE	1399
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	LCU161380154
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	SAIL LTZ
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	9GASA52M5HB020435	CHASIS	9GASA52M5HB020435
SERIE	9GASA52M5HB020435		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.224.300) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupa de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupa de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CL 175 N 17B 61 T 02 604 de (), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena

ORIGINAL

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.990.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	38.990.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	38.990.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	38.990.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito consituído para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución,

ORIGINAL

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde

ORIGINAL

3 de 6

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL

ORIGINAL

4 de 6

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 167 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 16 días del mes de noviembre del año 2016.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

  
FINANZAUTO S.A.  
NIT 860028601-9  
JEISSON MONTOYA ZARATE  
C.C.: 80229218 de BOGOTÁ  
DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3  
TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

  
FRANCIA ELENA VALENCIA  
C.C.: 67010274  
Dirección: CL 175 N 17B 61 T 02-604  
Teléfono: 4706759



ORIGINAL

5 de 6

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ORIGINAL

6 de 6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457 PAGINA: 1 de 6

\*\*\*\*\*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA  
N.I.T. : 860028601-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972  
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co  
CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA: QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA: QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA : QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICANO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA: QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
	9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
	1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
	6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
	6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
	6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
	874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
	6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
	6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
	4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
	3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
	1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
0002649 1997/07/03 NOTARIA 5 1997/08/25 00598607



0002645 1998/07/15 NOTARIA 5 1998/10/01 00651439  
 0001504 2001/06/07 NOTARIA 34 2001/06/11 00781154  
 0001114 2008/06/16 NOTARIA 61 2008/06/19 01222556  
 2416 2009/10/29 NOTARIA 8 2009/11/04 01338362  
 196 2011/02/04 NOTARIA 8 2011/02/17 01453735  
 90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982  
 430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886  
 282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193  
 2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041  
 1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422  
 1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545  
 0788 2018/06/18 NOTARIA 45 2018/06/21 02351209  
 863 2018/06/28 NOTARIA 45 2018/07/03 02353864  
 0871 2018/06/29 NOTARIA 45 2018/07/27 02360845

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE C.C. 000000019380883  
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS  
QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE C.C. 000000080040644  
CLEVES BAYON SANTIAGO  
QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE C.C. 000000080415062  
SARRIA PLATA ERNESTO  
QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE C.C. 000000052900394  
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:  
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE

LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ( ) □. □ TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATÉ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISSETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE

ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN

NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE  
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4  
TELEFONO : 2146889  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457

PAGINA: 6 de 6

\*\*\*\*\*

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CERTIFICACIÓN**

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A, E DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A,**

**ASEGURADO:**

VALENCIA FRANCIA ELENA

**BENEFICIARIO:**

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA \$38.175.341
- ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$38.175.341

**VIGENCIA:**

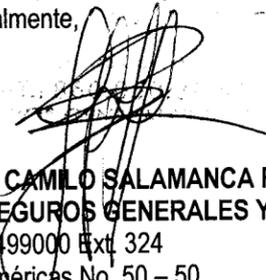
Desde el 24 de noviembre de 2016, hasta el 1 de diciembre de 2021, causandose una prima mensual de \$38.175

**PAGOS:**

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 1 de mayo de 2018, al 1 de septiembre de 2018 la suma de \$190.875

Se expide en Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2.018)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.  
Cordialmente,

  
**JUAN CAMILO SALAMANCA RODRIGUEZ**  
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA  
Tel. 7499000 Ext. 324  
Av. Américas No. 50 – 50



**Bogotá: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700**  
**Cartagena: Carrera 15 No31 A - 20 Local 12 PBX: (5) 6932607**  
**B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434**  
**Cali: Av. Colombia No 1-14 Barrio el Peñón PBX:(2)4851816 Fax: 4850795**  
**Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8)2771350 Fax: 2770911**  
**Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8)6849891 Fax: 6849485**  
[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)



**Registro de Garantías Mobiliarias**

Guía de Usuario | Contacto | Preguntas frecuentes | Español



---

Inicio
Servicios
Finanzas
Registros
Legislación
Códigos de Registro
Acceso privado

---

Debita de la garantía

### » Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico: 2016112500068500 Fecha de inscripción: 25/11/2016 6:22 p. m. Fecha de inscripción inicial: 25/11/2016 6:22:16 p. m.

DEUDORES Y GARANTES

Deudor o garante		DEUDOR
Razón Social o Nombre	FRANCIA ELENA VALENCIA	Deudor
Tipo de identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Teléfono
Número de identificación	67010274	Celular
Dígito de verificación		Código Electrónico
Ciudad	BOGOTA	Sexo
Dirección		Tamaño de la empresa
		En para uso
Sector		FEMENINO
9 Otras actividades de servicios.		

AJUSTADORES GARANTIZADOS

Acreedor		
Razón Social o Nombre	FINANZAUTO S.A.	Dirección
Tipo de identificación	NT	Teléfono
Número de identificación	860028601	Celular
Dígito de verificación	9	Código Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Código Electrónico 2
Porcentaje de participación	0,00%	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

Razón Social o Nombre	FINANZAUTO S.A.	Dirección
Tipo de identificación	NT	Teléfono
Número de identificación	860028601	Celular
Dígito de verificación	9	Código Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Código Electrónico 2
Porcentaje de participación	0,00%	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes			
Tipo de Bien	Vehículo	Número de Serial	8GASAS2M5HR020435
Marca	CHEVROLET		
Fabricante	CHEVROLET		
Año Correspondiente a Modelo	2017	Para	AVAL
Descripción de Bien	AUTOMOVIL, BEIGE MARRUECOS, SAIL, SEDAN, PARTICULAR		

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Lectura)

No existen información para presentar

INFORMACIÓN GENERAL

Prioridad de Adhesión: No

Tipo Garantía: Garantía Mobiliaria

Fecha Finalización: 24/11/2016 11:59:59 p. m. Código de referencia (OPCIONAL):

Monto Máximo de la obligación garantizada: \$40.465.041,00 Tipo de Moneda: Peso colombiano

Fecha de inscripción en el registro especial o de constitución del contrato:

Garantía inscrita en un Registro Especial

Historial del Plan de Bienes: 2016112500068500

Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa Minutos)	Acciones
1 Formulario Registral de Inscripción Inicial	2016-11-25 16:22:16	

Confecámaras

Chat con nosotros

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2016

Señores  
FINANZAUTO S.A.  
Ciudad

Apreciados Señores:

Con la presente autorizamos a FINANZAUTO S.A. o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado a:

- Llenar la fecha de vencimiento del pagaré que suscribimos por la suma de \$22.224.300 (VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE).
- Esta fecha será treinta (30) días calendario después de la fecha de la firma de este documento, o de la fecha en que se encuentre disponible el valor del desembolso.
- Adicionar el número de la placa del vehículo en el contrato de prenda abierta una vez las autoridades competentes lo suministren.
- Entregar el dinero correspondiente al préstamo directamente por nuestra cuenta a INTERNACIONAL DE VEHICULOS con NIT 860040872 por valor de \$22.224.300.
- El desembolso así realizado, lo aceptamos desde ahora como debidamente efectuado a nosotros.
- Consultar y reportar de manera permanente a cualquier central de riesgo, tales como CIFIN o DATACREDITO, nuestra información crediticia y comportamiento de pago.
- Clasificar el crédito que hemos obtenido como crédito ordinario.

Igualmente obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto damos nuestro consentimiento expreso e irrevocable a FINANZAUTO S.A. o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito para:

- Consultar en las centrales de riesgo, en cualquier tiempo, toda la información relevante para conocer nuestro desempeño como deudor, y nuestra capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concedernos un crédito.
- Reportar a las centrales los datos que FINANZAUTO S.A. estime pertinentes referentes al cumplimiento oportuno así como el incumplimiento, si lo hubiere, de nuestras obligaciones crediticias, o de nuestros deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstos presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.
- Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales.
- Conservar, tanto en FINANZAUTO S.A. como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula.
- Suministrar a las centrales de información de riesgo, datos relativos a nuestras solicitudes de crédito así como otros atinentes a nuestras relaciones comerciales, financieras y en general socio económicas, que nosotros hayamos entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- Reportar a las centrales de riesgo nuestro comportamiento relativo de pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales.
- Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras y judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de nuestros deberes constitucionales y legales.
- Autorizo a FINANZAUTO S.A. para el envío de mensajes de texto, mensajes de voz, correos electrónicos y utilización de medios telefónicos y para que suministre y permita el uso de datos relacionados en mi solicitud de crédito directamente o a través de quien contrate para desempeñar labor y/o gestión de cobro y envío de información relacionada de productos, servicios, ofertas y/o campañas comerciales de las compañías vinculadas y/o aliadas.

La autorización anterior no nos impedirá ejercer nuestro derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de nuestro desacuerdo a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas.

Tampoco liberará a las centrales de Información de la obligación de indicarnos, cuando yo lo pida, quién consultó nuestra historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

También autorizo irrevocablemente y en todo tiempo a FINANZAUTO S.A., o a cualquiera que detente sus derechos para:

- Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mí en la solicitud de financiamiento o a través de cualquier medio, entendiéndose que el tratamiento se hará para los fines indicados en la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A.
- Suministrar y transferir mi información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros nacionales o extranjeros, que presten servicios en el país o en el exterior, tecnológicos, logísticos,

operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas, vinculadas y aliados comerciales de FINANZAUTO S.A., c) Autoridades nacionales o extranjeras que la soliciten en ejercicio de sus funciones.

Declaro expresamente que se me ha informado lo siguiente:

- Los datos personales recolectados
- Las finalidades del tratamiento de los datos recolectados.
- Los mecanismos para conocer, actualizar, corregir y revocar los datos personales.
- El contenido de la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A., y donde puedo consultarla.
- El derecho que tengo de realizar abonos totales o parciales en cualquier momento durante la vigencia del crédito sin generar un costo adicional al precio pactado.
- Que a la fecha de firma del presente documento la tasa de interés máxima legal vigente es del 30.81% Efectivo Anual.
- El costo de los servicios adicionales tales como:

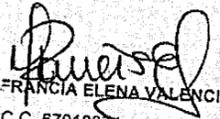
Concepto	Valor
Paz y Salvos	\$ 10,000
Certificaciones	\$ 10,000
Histórico de Pagos	\$ 15,000
Levantamiento de Prenda	\$ 50,000
Reestructuraciones	\$ 150,000
Desistimiento de Créditos con garantía Prendaria	\$ 200,000
Subrogaciones	\$ 300,000
Refinanciaci	\$ 350,000

A continuación relacionar la dirección donde quiere que le llegue la correspondencia de su crédito (Anexar 1 Recibo del Servicio Público Original)

TELÉFONO 4706759  
DIRECCIÓN CL 175 N 17B 61 T 02 604  
CIUDAD BOGOTÁ  
E-MAIL francivale2@hotmail.com  
CELULAR: 3045912060  
BARRIO: SAN ANTONIO

Declaramos haber leído cuidadosamente el contenido del presente documento y haberlo comprendido a cabalidad.

Atentamente,

  
FRANCISCA ELENA VALENCIA  
C.C. 67010274

#### CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Mediante el presente documento FINANZAUTO S.A. deja expresa constancia de haberse efectuado entrevista presencial al(a) señor(a) Francisca Elena Valencia, quien obró en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ (horas) y cuyos resultados fueron positivos.

  
MIGUEL ÁNGEL ROMERO  
Funcionario que realizó la entrevista

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO 67.010.274  
 VALENCIA  
 APELLIDOS  
 FRANCIA ELENA  
 NOMBRES



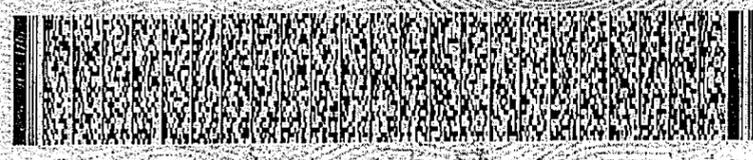
*Francia Elena Valencia*

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1978  
 GALIMA (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 ESTATURA 1.56 G.S. RH O+ SEXO F  
 18-ABR-1996 CALI  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VARGAS



A-3100102-05158881-F-0067010274-20070821 0566507232C.02-242152363

*Francia*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA
SIGLA : T.U. & M.
N.I.T. : 830001432-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

alidez desconocida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00635268 DEL 3 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 4,120,848,257

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 93 B NO. 12-48 PSO 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TUM@TUMNET.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 93 B NO. 12-48 PSO 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tum@tumnet.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 853 NOTARIA 7 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 27 DE FEBRERO DE 1.995, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 1.995, BAJO EL NO-483321 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA PERO PARA TODOS LOS EFECTOS PODRA OPERAR BAJO LA SIGLA T.U. & M.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with columns: DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing registration details.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN EL AREA SOCIAL, COMERCIAL Y JURIDICA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA A.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES DE CAMBIO Y COMERCIO EXTERIOR QUE REQUIERA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.- B.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; ---C.- INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. ---D.- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO NACIONALES O EXTRANJEROS Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. ---E.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. ---F.- ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDEN A FACILITAR, ENSANCHAR COMPLEMENTAR, LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAIS, Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. ---G.- SERVIR DE COMISIONISTA O INTERMEDIARIO COMERCIAL A TITULO DE CORRETAJE O A CUALQUIER OTRO TITULO. ---H.- EFECTUAR AVALUOS COMERCIALES DE TODA CLASE DE BIENES. ---I.- ADQUIRIR Y CONSTRUIR TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES, COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCION O VENTA, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. ETC. ---J.- DISTRIBUIR O VENDER TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE-

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEAN NECESARIOS PARA ELLO; ---K.- ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL L.- APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVenga VINCULARSE PARA UN MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ---M.- TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. N.- OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL- INTELLECTUAL, INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.--O.- CELEBRAR Y EJECUTAR CON SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$711,000,000.00 DIVIDIDO EN 711,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :  
- SOCIO CAPITALISTA (S)  

TRIANA SOTO FERNANDO	C.C. 000000079154036
NO. CUOTAS: 237,000.00	VALOR: \$237,000,000.00
TRIANA SOTO JUAN PABLO	C.C. 000000079487222
NO. CUOTAS: 237,000.00	VALOR: \$237,000,000.00
URIBE RESTREPO JUAN CARLOS	C.C. 000000079159313
NO. CUOTAS: 237,000.00	VALOR: \$237,000,000.00
TOTALES	

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
NO. CUOTAS: 711,000.00 VALOR: \$711,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000853 DE NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1995, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00483321 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL C.C. 000000079487222  
TRIANA SOTO JUAN PABLO

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001575 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE MAYO DE 1997, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587486 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE C.C. 000000079154036  
TRIANA SOTO FERNANDO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, REGISTRADO EL 29 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 02200937, DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012(CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUERON INSCRITOS LOS SIGUIENTES APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O GESTORES DE DISTINTOS CLIENTES CON EL FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SON:

NOMBRE: IDENTIFICACION:  
TRIANA SOTO JUAN PABLO C.C. 000079487222  
TRIANA SOTO FERNANDO C.C. 000079154036  
URIBE RESTREPO JUAN CARLOS C.C. 000079159313

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD COM O TAL LLEVARA LA REPRESENTACION DE LA MISMA; SE ENTIENDE QUE EN CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA HARA SUS VECES EL SUPLENTE, TAMBIEN ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO INDEFINIDO, SALVO POR DECISION EN CONTRARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE REPRESENTARA Y COMPROMETERA A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, SEAN PERSONAS O ENTIDADES PARTICULARES, OFICIALES O JUDICIALES. ASIMISMO (SIC), PODRA DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y EN HIPOTECA LOS BIENES INMUEBLES. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES DE LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA O DESTINACION, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO ARRENDADOR O COMO ARRENDATARIO, CONSTITUIR APODERADOS DE LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, FIRMAR TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, TENERLOS, CONTRATARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS, DESCARGARLOS, CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SIN LIMITACION ALGUNA, EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, COMPARECER A LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN LIMITACION DE CUANTIA Y SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5126 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DE 03 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 06 DE JULIO DE 2007, BAJO LOS NUMEROS 12161 Y 12162 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN PABLO TRIANA SOTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 487. 222 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS AL SEÑOR JUAN CARLOS URIBE RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159.313 DE USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 54.493 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ACTUANDO COMO PRINCIPAL Y A LA SEÑORA LAURA MICHELSEN NIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.783.287 EXPEDIDA EN USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 67. 897 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN ACTUARA COMO SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRINCIPAL PARA QUE EJECUTEN Y CELEBREN LOS ACTOS EXPRESADOS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA. PRIMERA: PARA QUE EXIJAN, COBREN Y PERCIBAN CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE POR CUALQUIER CONCEPTO, EXPIDAN LOS RECIBOS Y HAGAN LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. SEGUNDA: PARA QUE PAGUEN A LOS ACREEDORES DEL PODERDANTE Y HAGAN CON ELLOS TODOS LOS ARREGLOS QUE SEAN PERTINENTES SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS Y PARA QUE EXIJAN CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, APROBARLAS O IMPROBARLAS, PAGAR O RECIBIR LOS SALDOS RESPECTIVOS Y OTORGAR LOS FINIQUITOS CORRESPONDIENTES. TERCERA: PARA QUE REPRESENTEN AL PODERDANTE,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, EN LAS ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS, CONSEJOS DE ADMINISTRACION O CONSEJOS DIRECTIVOS, COMITES Y SIMILARES DE LAS COMPAÑIAS, SOCIEDADES, COMUNIDADES, PARCELACIONES O BIENES REGIDOS POR LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN QUE EL COMPARECIENTE SEA SOCIO O COMUNERO O TENGA INTERESES O PARTES SOCIALES O COMUNITARIAS; PARA QUE DELIBEREN EN SU NOMBRE Y PARTICIPEN CON EL VOTO EN NOMBRE DEL PODERDANTE, PARA QUE PUEDAN SER ELEGIDOS EN SU NOMBRE EN TALES ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS, CONSEJOS O COMITES, O EN CUALQUIER CARGO RELACIONADO CON LOS MISMOS Y PARA QUE INTERVENGAN PLENAMENTE EN LAS REFORMAS, DISOLUCION O LIQUIDACION DE TALES ENTIDADES. CUARTA: PARA QUE REPRESENTEN AL PODERDANTE EN CUALQUIER CLASE DE ACCIONES, JUICIOS O LITIGIOS ANTE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO, SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA CLASE, YA SEA COMO ACTOR, DEMANDANTE O DEMANDADO; LO REPRESENTEN ANTE LAS CORPORACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, COOPERATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; NOMBREN APODERADOS JUDICIALES Y SOLICITEN, TRAMITEN, VERIFIQUEN, GESTIONEN Y RETIREN CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, DE PROPIEDAD O DE CUALQUIER OTRO TIPO, EN NOMBRE DE SU MANDANTE. QUINTA: PARA QUE DESISTAN DE CUALQUIER CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE SU PODERDANTE ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS DEL ESTADO, O DE PARTICULARES SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. SEXTA: PARA QUE SE ALLANEN A LOS HECHOS EN UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, TRANSIJAN O CONCILIEEN LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A CUALESQUIERA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O DERECHOS U OBLIGACIONES DEL MANDANTE Y PARA QUE EXIJAN O ADMITAN CAUCIONES REALES O PERSONALES A FIN DE ASEGURAR LOS CREDITOS RECONOCIDOS O LOS QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PODERDANTE Y ADMITAN EN PAGO A LOS DEUDORES BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATEN TALES BIENES SI FUERE NECESARIO. SEPTIMA: PARA QUE TOMEN PARA EL MANDANTE O POR CUENTA DE ESTE, DINERO EN MUTUO Y ESTIPULEN O ACEPTEN LAS OBLIGACIONES Y LAS TASAS DE INTERES. OCTAVA: PARA QUE EN GENERAL ASUMAN LA PERSONERIA DEL MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, PARA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O DISPOSITIVOS, SEAN CON ENTIDADES OFICIALES O CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE PARTICULARES. PARA ESTOS EFECTOS QUEDAN PLENAMENTE AUTORIZADOS LOS MANDATARIOS PARA CONVENIR LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS Y PARA FIRMARLOS O RATIFICARLOS EN FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE. NOVENA: LOS APODERADOS PODRAN EJERCER ESTE PODER EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR. DECIMA: PARA QUE SUSTITUYAN EN FORMA TOTAL O PARCIAL ESTE PODER Y REVOQUEN LAS SUSTITUCIONES QUE HAGAN, Y PUEDAN DESIGNAR A NOMBRE DE SU PODERDANTE APODERADOS JUDICIALES PARA CUALQUIER LITIGIO O RECLAMACION ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER CLASE ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS O ANTE PARTICULARES, Y PARA REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS. DECIMA PRIMERA: PARA QUE ADMINISTREN LOS BIENES DEL PODERDANTE, MUEBLES E INMUEBLES, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBREN CON RELACION A ELLOS, TODA CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICION O ADMINISTRACION. DECIMA SEGUNDA: PARA QUE ENAJENEN A TITULO ONEROSO LOS BIENES DEL PODERDANTE, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SEAN PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO EN ELLOS DERECHOS O ACCIONES O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE BIENES. DECIMA TERCERA: PARA QUE CONSTITUYAN HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES O PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES O DERECHOS DEL PODERDANTE Y FIRMEN EN SU NOMBRE LAS ESCRITURAS Y DEMAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DOCUMENTOS PERTINENTES PARA ESTOS ACTOS. DECIMA CUARTA: PARA QUE CELEBREN A NOMBRE DEL PODERDANTE CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE CUALQUIER CLASE DE DEPOSITO CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS O DE AHORRO Y VIVIENDA O CON CUALQUIER CLASE DE ENTIDADES FINANCIERAS, OFICIALES O PARTICULARES, Y PARA QUE HAGAN RETIROS, CANCELEN LAS CUENTAS O LOS DEPOSITOS Y EFECTUEN TODAS LAS DEMAS OPERACIONES A QUE HAYA LUGAR EN ESAS CUENTAS Y DEPOSITOS. DECIMA QUINTA: PARA QUE GIREN, ENDOSEN, ACEPTEN, PROTESTEN Y AFIANCEN LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES; PARA QUE HAGAN TODA CLASE DE NEGOCIOS CON LOS MISMOS Y GIREN CHEQUES, LOS ACEPTEN, ENDOSEN Y DEPOSITEN EN CUENTA CORRIENTE DE SU MANDANTE O EN OTRA CUENTA, EN CUALESQUIERA BANCOS, CORPORACIONES O ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. DECIMA SEXTA: PARA QUE EN FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE ADQUIERAN PARA EL MANDANTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DE DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y FIRMEN LAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS, TANTO DE COMPRA COMO DE HIPOTECAS, PERMUTAS Y DEMAS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION DE TALES NEGOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MARZO DE 1999, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00681813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
MORA RUBIANO HERNANDO  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
BALLEN LOZANO MARTIN EDUARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019421104

C.C. 000000079594883

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/13

HORA: 13:10:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: znAIoFu2De

OPERACION: AA18715884

PAGINA: 12

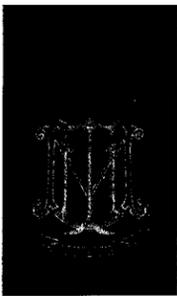
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR (A)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandada : FRANCIA ELENA VALENCIA

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A. identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en ejercicio de la facultad que se me otorga en el certificado de existencia y representación legal de TRIANA, URIBE Y MICHELSEN LTDA., sociedad a quien le fue otorgado el poder para ejercer la presente acción, de la manera más respetuosa presento demanda ejecutiva, en contra de la Señora FRANCIA ELENA VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 67.010.274, domiciliada en Bogotá, D.C., para que se sirva Usted:

### 1. PRETENSIONES

1.1. Librar orden de pago a favor de FINANZAUTO S.A., en contra de FRANCIA ELENA VALENCIA por las siguientes sumas:

1.1.1. Por el monto de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.401.364,74) por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del dos (2) de septiembre de dos mil dieciocho (2018),

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com



2

suma que se encuentra respaldada en el pagaré No. 130401 suscrito por FRANCIA ELENA VALENCIA a la orden de FINANZAUTO S.A.

1.1.2. Por los intereses moratorios a la tasa de 29.91% efectivo anual sobre la pretensión del numeral 1.1.1, causados desde el dos (2) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, conforme al pagaré base de la presente ejecución.

1.1.3. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.375.755,48), correspondiente a cinco (5) cuotas de capital dejadas de cancelar, suma que se encuentra respaldada en el pagaré No. 130401 suscrito por FRANCIA ELENA VALENCIA a la orden de FINANZAUTO S.A., discriminada de la siguiente forma:

FECHA	CAPITAL
01/05/2018	\$264.468,71
01/06/2018	\$269.705,19
01/07/2018	\$275.045,35
01/08/2018	\$280.491,25
01/09/2018	\$286.044,98
<b>TOTAL =</b>	<b>\$1.375.755,48</b>

1.1.4. Por los intereses moratorios a la tasa de 29,91% efectivo anual sobre cada una de las sumas discriminadas en la pretensión del numeral 1.1.3, causados desde su fecha de exigibilidad hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, conforme el pagaré base de la presente ejecución.

1.1.5. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.805.522,97), correspondientes a los intereses remuneratorios sobre capital, causados desde el dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018) hasta el dos (2) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), conforme se demuestra a continuación:

FECHA	CAPITAL	INTERESES
01/05/2018	\$264.468,71	\$371.786,98
01/06/2018	\$269.705,19	\$366.550,50
01/07/2018	\$275.045,35	\$361.210,34
01/08/2018	\$280.491,25	\$355.764,44
01/09/2018	\$286.044,98	\$350.210,71
<b>TOTAL =</b>	<b>\$1.375.755,48</b>	<b>\$1.805.522,97</b>

1.1.6. Por la suma CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$190.875) por concepto de primas de seguro de vida de FRANCIA ELENA VALENCIA, vencidas desde el dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018) hasta el dos (2) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), conforme el pagaré base de la presente acción, discriminadas de la siguiente forma:

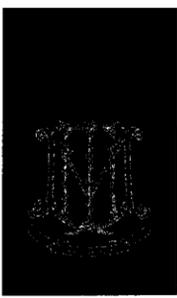
FECHA	SEGURO DE VIDA
01/05/2018	\$38.175
01/06/2018	\$38.175
01/07/2018	\$38.175
01/08/2018	\$38.175
01/09/2018	\$38.175
<b>TOTAL =</b>	<b>\$190.875</b>



- 1.1.7. Por los intereses moratorios a la tasa de 29,91% efectivo anual sobre cada una de las sumas discriminadas en la pretensión del numeral 1.1.6, causados desde su fecha de exigibilidad hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, conforme el pagaré base de la presente ejecución.
- 1.1.8. Considerando que el seguro de vida de FRANCIA ELENA VALENCIA se causa el día uno (1) de cada mes hasta el pago total de la obligación, se ordenará entonces el pago de la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$38.175) mensuales a partir del uno (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- 1.1.9. Por los intereses moratorios a la tasa del 29,91% efectivo anual sobre las primas de seguro de vida de FRANCIA ELENA VALENCIA que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la presente ejecución.
- 1.2. Condenar a la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA a los gastos y costas del proceso.

## 2. HECHOS

- 2.1. La demandada FRANCIA ELENA VALENCIA se obligó incondicionalmente a pagar a FINANZAUTO S.A. en sus oficinas de Bogotá, D.C., la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$22.224.300) por concepto de capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribieron el pagaré No. 130401 base de la presente acción.



- 2.2. Para garantizar el valor del pagaré No. 130401, así como toda clase de obligaciones a favor de FINANZAUTO S.A. que la demandada haya contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de la sociedad demandante el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, LÍNEA SAIL LTZ, MODELO 2017, COLOR BEIGE MARRUECOS, MOTOR LCU161380154, CHASIS NO. 9GASA52M5HB020435, CARROCERÍA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS JER-260.
- 2.3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: Sesenta (60) cuotas pagaderas mensualmente, los días veinticuatro (24) de cada mes, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS M/CTE (\$674.431), contentiva de capital, intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 26,53% efectivo anual, la primera con vencimiento al veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.
- 2.4. El pagaré No. 130401 establece que la deudora se obligó a cancelar mensualmente un seguro de vida con prima por valor de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$38.175).
- 2.5. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
- 2.6. El 25 de agosto de 2017, la demandada y la acreedora celebraron Otrosí al Pagaré No. 130401 del 16 de noviembre de 2016, para *“modificar lo concerniente a la fecha de vencimiento a partir de la cuota 8 de tal forma que queda para el día 01 de agosto de 2017 y así sucesivamente los días 01 de cada mes hasta la cancelación del saldo total de la deuda”*.



- 2.7. FINANZAUTO S.A. conforme a lo establecido en el pagaré No. 130401, está facultada para declarar vencido el plazo de las obligaciones y exigir el pago total de las mismas, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
- 2.8. El pagaré No. 130401 es un documento proveniente de la deudora, que contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que por reunir los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo.
- 2.9. La demandada, no obstante, los múltiples requerimientos de la demandante, a la fecha aún adeuda a la sociedad FINANZAUTO S.A., la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.375.755,48), por concepto de cuotas de capital vencido y no cancelado de la obligación contenida en el pagaré No. 130401. Por lo anterior, la demandante ha decidido adelantar el cobro judicial de la obligación en cuestión.
- 2.10. Por lo anterior, la demandante ha decidido adelantar el cobro judicial de la obligación en cuestión, incluyendo las cuotas atrasadas, intereses, seguros y capital acelerado conforme las otorgadas en el pagaré No. 130401 suscrito entre la demandada y FINANZAUTO S.A.

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en las siguientes normas:

- 3.1. Código Civil, artículo 1499, 2409 y demás normas concordantes.
- 3.2. Código General del Proceso, artículos 17, 25, 82, 244, 422 y subsiguientes y concordantes.
- 3.3. Código de Comercio, artículos 621, 622, 673, 709, 710, 711 y demás normas concordantes.

### 4. CUANTÍA Y COMPETENCIA



Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud del numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren títulos ejecutivos es también competente el lugar del cumplimiento de las obligaciones teniendo en cuenta que en el pagaré base de la presente acción se determinó el pago en la ciudad de Bogotá, D.C., y porque las pretensiones son de MÍNIMA CUANTÍA.

5. PROCESO

Al presente proceso se le deberá dar el trámite del proceso ejecutivo, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo Segundo del Libro Tercero, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

6. PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas dentro del presente proceso las siguientes:

- 6.1. Pagaré No. 130401 a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$22.224.300) suscrito por la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA.
- 6.2. Otrosí del 25 de agosto de 2017 al Pagaré No. 130401.
- 6.3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas JER-260.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



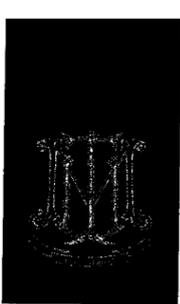
- 6.5. Certificado de Existencia y Representación Legal de TRIANA, URIBE Y MICHELSEN LTDA. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
- 6.6. Certificado de tradición del vehículo de placas JER-260.
- 6.7. Certificación expedida por PROMOTEC S.A. en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida de la deudora FRANCIA ELENA VALENCIA.
- 6.8. Registro de matrícula mobiliaria del vehículo de placas JER-260.
- 6.9. Copia de la cédula de la Señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

#### 7. ANEXOS

A la presente demanda anexo los siguientes documentos:

- 7.1. Pruebas documentales enumeradas en el capítulo de pruebas, numerales 6.1. a 6.9.
- 7.2. El poder que me asiste para adelantar este proceso.
- 7.3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 7.4. Copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.5. Copia de la demanda y sus anexos en medio digital para el traslado y archivo.

#### 8. NOTIFICACIONES



- 8.1. La representante legal de FINANZAUTO S.A., la Señora LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, recibirá notificaciones en la Avenida las Américas No. 50-50 de Bogotá, D.C. E-mail: [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)
  
- 8.2. La demandada, la Señora FRANCIA ELENA VALENCIA, podrá ser notificada en la Calle 175 No. 17B-61 Torre 02, Apto 604, Barrio San Antonio, de Bogotá, D.C. E-mail: [francivale2@hotmail.com](mailto:francivale2@hotmail.com).
  
- 8.3. El suscrito las recibirá en mi oficina ubicada en la Calle 93 B No. 12-48, Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C., Tel: 6019660. Fax: 611 4209, e-mail: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com).

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P. No. 45.265. del C.S. de la J.

5832123152167 TLR  
COLO 8058 0904 84020



32

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 04/sep./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

003 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 2193  
 SECUENCIA: 2193 FECHA DE REPARTO: 04/09/2018 4:45:11p. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 003 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. SUBA**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
86019	FINANZAUTO FACTORING SA		01
67010274	FRANCIA ELENA VALENCIA		02
79154036	FERNANDOTRIANA SOTO	TRIANA SOTO	03
	TRIANA SOTO		

**OBSERVACIONES:**

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03  
squirozc

v. 2.0

MFTS

*[Handwritten Signature]*  
 squirozc

*[Faint handwritten text]*

ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/> 5	PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>
ACTA DE CONCILIACIÓN	<input type="checkbox"/>	CHEQUE	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/> 54	ESCRITURA	<input type="checkbox"/>
FACTURAS	<input type="checkbox"/>	LETRA	<input type="checkbox"/>
PAGARÉ	<input type="checkbox"/> 55	DESPACHO COMISORIO	<input type="checkbox"/>
ACTA DE ASAMBLEA			<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO			<input type="checkbox"/> 55
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS			<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN			<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN			<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE CUENTA DE CUOTAS ADMON			<input type="checkbox"/>
CARTA DE INSTRUCCIONES			<input type="checkbox"/>
PROMESA DE COMPRAVENTA			<input type="checkbox"/>
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES			<input type="checkbox"/> 10

59 se allegó DISCO COMPACTO conforme lo establece el inciso 2, artículo 89 del C.G.P. Informo que el mismo \_\_\_\_\_ contiene la demanda como mensaje de datos para el traslado y archivo del juzgado. \_\_\_\_\_

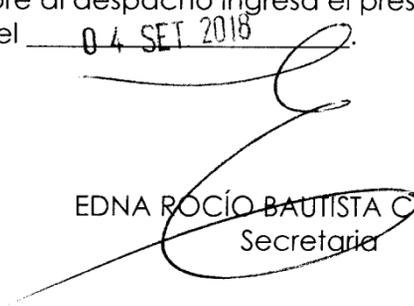
OTROS \_\_\_\_\_

COPIAS

ARCHIVO  59      TRASLADOS  59

**2018-01981**

Doce de octubre al despacho ingresa el presente proceso, informando que se recibió el 04 SET 2018.

  
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

A este despacho por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, le corresponde el conocimiento de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Revisado el acápite de notificaciones se constató que la dirección que informó el demandante para notificar al demandado es la **CL 175 # 17B - 61** de la ciudad de Bogotá, que corresponde a la Localidad de Usaquén .

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de factor territorial, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese.

  
**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba  
Se deja constancia que el día de hoy 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL  
DIECIOCHO (2018), a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión  
por anotación en el estado número 71.  
  
**EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN**  
Secretaria

35

1

1

1

1

1

---

---

36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERGERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA  
Casa de Justicia  
Av. Boyacá No. 99 -24 piso 3  
Teléfono: 6392207  
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2018

Oficio No. 18-1084

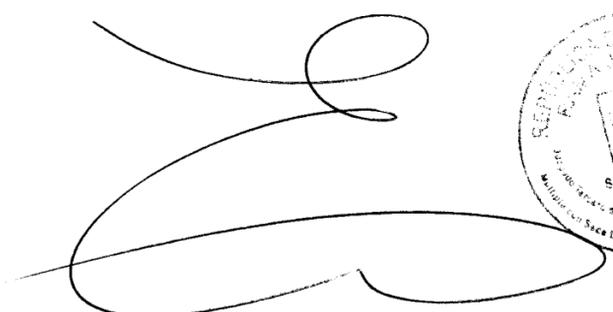
Doctora  
Yenny Andrea Barrios Barrera  
Coordinadora Centro de Servicios Administrativos y jurisdiccionales para los  
Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014189003-2018-01981-00  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
DEMANDADO: FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en providencia de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, proferida dentro del proceso de la referencia, se REMITE el expediente, a fin de que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Va en un cuaderno de treinta y cuatro (34) folios y dos (2) folios, junto con las copias para el traslado y archivo adicionalmente 2 cd.

Cordialmente,



EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

2018 NOV 30 09:12



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

37

Fecha: 18/dic./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथष

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

26534

SECUENCIA: 26534

FECHA DE REPARTO:

18/12/2018 4:30:23p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 048 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019 RAD 56867	FINANZAUTO FACTORING SA RAD 56967/ JUZ 3 PEQ CAUSAS COMP MULT SUBA / OFICIO		01 01
79154036	FERNANDOTRIANA SOTO TRIANA SOTO	TRIANA SOTO	03

**SERVACIONES:** RAD 56967/ JUZ 3 PEQ CAUSAS COMP MULT SUBA / OFICIO 1084/ PROCESO 2018-1981

КУЗОВЕНПРБИО FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10  
 0707070707

v. 2.0

पुथ

Sandra Patricia Chinchipe C. S.A.  
 hinchd

13/01/19  
 92



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

39

RECIBIDA: \_\_\_\_\_

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO  
 FACTURAS NO PAGARÉ SI CHEQUE NO LETRA NO OTROS \_\_\_\_\_  
 CONTRATO SI CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA NO  
 CERTIFICADO DE LIBERTAD NO ACTA DE ASAMBLEA NO  
 ACTA DE CONCILIACIÓN NO  
 CERTIFICADO SUPERFINANCIERA ( ) NO  
 CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO ( ) SI  
 ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES NO  
 CERTIFICADO VEHICULO NO  
 DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS \_\_\_\_\_  
 COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI FOLIOS \_\_\_\_\_  
 COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS SI FOLIOS \_\_\_\_\_  
 CUADERNOS 2

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_ 16 FEB. 2019

JONHATAN REY RAMOS LOPEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00  
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Adjunte la proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré, base de la ejecución, Tenga en cuenta que las sumas pretendidas deben coincidir con el documento que allegue.

2) Allegue el certificado de tradición del vehículo de placas JER 260 donde aparezca inscrita la prenda lo menciona en la pruebas pero no lo adjuntó.

**Aporte** copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

**NOTIFÍQUESE**  
  
PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 25 ENE 2019 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
  
JHONATAN REY RAMOS LOPEZ  
Secretario

ncrrr

40

|

|

|

<https://outlook.office.com/owa/projection.aspx>

—

←

|

|

|



# TRIANA, URIBE & MICHELSEN

1 Original  
1 Traslado  
2 CD.

SEÑORA  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

BOGOTÁ 24 DE ENERO DE 2019

REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	:	FRANCIA ELENA VALENCIA
RADICADO	:	2019 - 00002

FEB 17 2019 4:44 PM

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **FINANZAUTO S.A.**, sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), notificado por estado del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019) dentro del término conferido, para el efecto manifiesto lo siguiente:

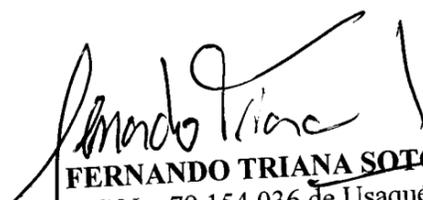
1. Respecto a la primera orden de subsanación, anexo junto con el presente escrito el plan de pagos realizado para la obligación que surge del pagaré No. 130401. Vale la pena aclarar que el plan de amortización es una proyección del crédito realizada partiendo de la base que el cliente realizara los pagos estipulados en las fechas pactadas. Toda vez que los clientes fallan en sus pagos, aún desde la primera cuota, el plan de amortización no se logra cumplir. Lo anterior se podrá observar en el histórico de pagos, también anexo con el presente documento.
2. Respecto a la segunda orden de subsanación, allego junto con el presente escrito el Certificado de Tradición y libertad del vehículo de placas JER - 260.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
 Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
 e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com



Adjunto copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y para los traslados.

De la Señora Juez,

  
**FERNANDO TRIANA SOTO**  
C.C No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A No. 45.265 del C.S de la J

6035283071413 APC / COLO 8058 0904 84020

**PLAN DE PAGOS**

**Finanzauto**

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

Identificación : 67.010.274  
 Nombre : FRANCIA ELENA VALENCIA  
 Valor Desembolso : \$ 22.224.300  
 Fecha Desembolso : 2016-11-24

Marca : CHEVROLET SAIL LTZ  
 Vehículo : AUTOMOVIL  
 Modelo : 2017  
 Crédito : 130401

Cuota	Fecha Pago	Cuota Total	Vr. Amortización	Vr. Financiación	Vr. Seguros	Saldo a Capital
1	24-12-2016	\$ 674,430.69	\$ 186,214.55	\$ 450,041.14	\$ 38,175.00	\$ 22,028,085.45
2	24-01-2017	\$ 674,430.69	\$ 190,099.60	\$ 446,156.09	\$ 38,175.00	\$ 21,837,985.85
3	24-02-2017	\$ 674,430.69	\$ 194,061.58	\$ 442,194.11	\$ 38,175.00	\$ 21,643,924.27
4	24-03-2017	\$ 674,430.69	\$ 198,101.99	\$ 438,153.70	\$ 38,175.00	\$ 21,445,822.28
5	24-04-2017	\$ 674,430.69	\$ 202,222.41	\$ 434,033.28	\$ 38,175.00	\$ 21,243,599.87
6	24-05-2017	\$ 674,430.69	\$ 206,424.42	\$ 429,831.27	\$ 38,175.00	\$ 21,037,175.45
7	24-06-2017	\$ 674,430.69	\$ 210,709.62	\$ 425,546.07	\$ 38,175.00	\$ 20,826,465.83
8	01-08-2017	\$ 674,430.69	\$ 215,079.67	\$ 421,176.02	\$ 38,175.00	\$ 20,611,386.16
9	01-09-2017	\$ 674,430.69	\$ 219,536.25	\$ 416,719.44	\$ 38,175.00	\$ 20,391,849.91
10	01-10-2017	\$ 674,430.69	\$ 224,081.07	\$ 412,174.62	\$ 38,175.00	\$ 20,167,768.84
11	01-11-2017	\$ 674,430.69	\$ 228,715.87	\$ 407,539.82	\$ 38,175.00	\$ 19,939,052.97
12	01-12-2017	\$ 674,430.69	\$ 233,442.45	\$ 402,813.24	\$ 38,175.00	\$ 19,705,610.52
13	01-01-2018	\$ 674,430.69	\$ 238,262.61	\$ 397,993.08	\$ 38,175.00	\$ 19,467,347.91
14	01-02-2018	\$ 674,430.69	\$ 243,178.21	\$ 393,077.48	\$ 38,175.00	\$ 19,224,169.70
15	01-03-2018	\$ 674,430.69	\$ 248,191.13	\$ 388,064.56	\$ 38,175.00	\$ 18,975,978.57
16	01-04-2018	\$ 674,430.69	\$ 253,303.32	\$ 382,952.37	\$ 38,175.00	\$ 18,722,675.25
17	01-05-2018	\$ 674,430.69	\$ 258,516.73	\$ 377,738.96	\$ 38,175.00	\$ 18,464,158.52
18	01-06-2018	\$ 674,430.69	\$ 263,833.36	\$ 372,422.33	\$ 38,175.00	\$ 18,200,325.16
19	01-07-2018	\$ 674,430.69	\$ 269,255.26	\$ 367,000.43	\$ 38,175.00	\$ 17,931,069.90
20	01-08-2018	\$ 674,430.69	\$ 274,784.51	\$ 361,471.18	\$ 38,175.00	\$ 17,656,285.39
21	01-09-2018	\$ 674,430.69	\$ 280,423.24	\$ 355,832.45	\$ 38,175.00	\$ 17,375,862.15
22	01-10-2018	\$ 674,430.69	\$ 286,173.63	\$ 350,082.06	\$ 38,175.00	\$ 17,089,688.52
23	01-11-2018	\$ 674,430.69	\$ 297,484.50	\$ 343,771.19	\$ 38,175.00	\$ 16,792,204.02
24	01-12-2018	\$ 674,430.69	\$ 302,795.40	\$ 338,460.29	\$ 38,175.00	\$ 16,489,408.62
25	01-01-2019	\$ 674,430.69	\$ 308,826.95	\$ 332,428.74	\$ 38,175.00	\$ 16,180,581.67
26	01-02-2019	\$ 674,430.69	\$ 314,941.73	\$ 326,313.96	\$ 38,175.00	\$ 15,865,639.94
27	01-03-2019	\$ 674,430.69	\$ 321,177.58	\$ 320,078.11	\$ 38,175.00	\$ 15,544,462.36
28	01-04-2019	\$ 674,430.69	\$ 327,536.89	\$ 313,718.80	\$ 38,175.00	\$ 15,216,925.47
29	01-05-2019	\$ 674,430.69	\$ 334,022.12	\$ 307,233.57	\$ 38,175.00	\$ 14,882,903.35
30	01-06-2019	\$ 674,430.69	\$ 340,635.76	\$ 300,619.93	\$ 38,175.00	\$ 14,542,267.59
31	01-07-2019	\$ 674,430.69	\$ 347,380.34	\$ 293,875.35	\$ 38,175.00	\$ 14,194,887.25
32	01-08-2019	\$ 674,430.69	\$ 354,258.48	\$ 286,997.21	\$ 38,175.00	\$ 13,840,628.77
33	01-09-2019	\$ 674,430.69	\$ 361,272.80	\$ 279,982.89	\$ 38,175.00	\$ 13,479,355.97
34	01-10-2019	\$ 674,430.69	\$ 368,425.99	\$ 272,829.70	\$ 38,175.00	\$ 13,110,929.98
35	01-11-2019	\$ 674,430.69	\$ 375,720.84	\$ 265,534.85	\$ 38,175.00	\$ 12,735,209.14
36	01-12-2019	\$ 674,430.69	\$ 383,160.10	\$ 258,095.59	\$ 38,175.00	\$ 12,352,049.04
37	01-01-2020	\$ 674,430.69	\$ 390,746.67	\$ 250,509.02	\$ 38,175.00	\$ 11,961,302.37
38	01-02-2020	\$ 674,430.69	\$ 398,483.46	\$ 242,772.23	\$ 38,175.00	\$ 11,562,818.91
39	01-03-2020	\$ 674,430.69	\$ 406,373.43	\$ 234,882.26	\$ 38,175.00	\$ 11,156,445.48
40	01-04-2020	\$ 674,430.69	\$ 414,419.63	\$ 226,836.06	\$ 38,175.00	\$ 10,742,025.85
41	01-05-2020	\$ 674,430.69	\$ 422,625.13	\$ 218,630.56	\$ 38,175.00	\$ 10,319,400.72
42	01-06-2020	\$ 674,430.69	\$ 430,993.11	\$ 210,262.58	\$ 38,175.00	\$ 9,888,407.61

**PLAN DE PAGOS**

**Finanzauto**

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

**Identificación :** 67.010.274  
**Nombre :** FRANCIA ELENA VALENCIA  
**Valor Desembolso :** \$ 22.224.300  
**Fecha Desembolso :** 2016-11-24

**Marca :** CHEVROLET SAIL LTZ  
**Vehículo :** AUTOMOVIL  
**Modelo :** 2017  
**Crédito :** 130401

Cuota	Fecha Pago	Cuota Total	Vr. Amortización	Vr. Financiación	Vr. Seguros	Saldo a Capital
43	01-07-2020	\$ 674,430.69	\$ 439,526.78	\$ 201,728.91	\$ 38,175.00	\$ 9,448,880.83
44	01-08-2020	\$ 674,430.69	\$ 448,229.40	\$ 193,026.29	\$ 38,175.00	\$ 9,000,651.43
45	01-09-2020	\$ 674,430.69	\$ 457,104.35	\$ 184,151.34	\$ 38,175.00	\$ 8,543,547.08
46	01-10-2020	\$ 674,430.69	\$ 466,155.01	\$ 175,100.68	\$ 38,175.00	\$ 8,077,392.07
47	01-11-2020	\$ 674,430.69	\$ 475,384.88	\$ 165,870.81	\$ 38,175.00	\$ 7,602,007.19
48	01-12-2020	\$ 674,430.69	\$ 484,797.51	\$ 156,458.18	\$ 38,175.00	\$ 7,117,209.68
49	01-01-2021	\$ 674,430.69	\$ 494,396.49	\$ 146,859.20	\$ 38,175.00	\$ 6,622,813.19
50	01-02-2021	\$ 674,430.69	\$ 504,185.54	\$ 137,070.15	\$ 38,175.00	\$ 6,118,627.65
51	01-03-2021	\$ 674,430.69	\$ 514,168.42	\$ 127,087.27	\$ 38,175.00	\$ 5,604,459.23
52	01-04-2021	\$ 674,430.69	\$ 524,348.95	\$ 116,906.74	\$ 38,175.00	\$ 5,080,110.28
53	01-05-2021	\$ 674,430.69	\$ 534,731.07	\$ 106,524.62	\$ 38,175.00	\$ 4,545,379.21
54	01-06-2021	\$ 674,430.69	\$ 545,318.73	\$ 95,936.96	\$ 38,175.00	\$ 4,000,060.48
55	01-07-2021	\$ 674,430.69	\$ 556,116.05	\$ 85,139.64	\$ 38,175.00	\$ 3,443,944.43
56	01-08-2021	\$ 674,430.69	\$ 567,127.15	\$ 74,128.54	\$ 38,175.00	\$ 2,876,817.28
57	01-09-2021	\$ 674,430.69	\$ 578,356.26	\$ 62,899.43	\$ 38,175.00	\$ 2,298,461.02
58	01-10-2021	\$ 674,430.69	\$ 589,807.72	\$ 51,447.97	\$ 38,175.00	\$ 1,708,653.30
59	01-11-2021	\$ 674,430.69	\$ 601,485.91	\$ 39,769.78	\$ 38,175.00	\$ 1,107,167.39
60	01-12-2021	\$ 1,173,202.75	\$ 1,107,167.39	\$ 27,860.36	\$ 38,175.00	\$ 0.00

*El presente plan de amortización podrá verse afectado por: a) Los montos establecidos para la renovación de las pólizas de seguros en cada vigencia. b) Las variaciones en la tasa pactada con lo establecido en el pagare, el plazo inicialmente pactado y modificado debido a los acuerdos contractuales, establecidos entre las partes acorde a la ley.*

No. Prestamo: 130401 Garantia: CHEVROLET SAIL LTZ MT 1399CC 4P AA 2AB MODELO 2017 PLACA JER  
Monto Inicial: 22.224.300 Plazo: 61 Tasa Inicial: 26,52 % E.A. Tasa Actual: 26,52 % E.A.  
NI/CC Cliente: 67.010.274 Cliente: VALENCIA FRANCIA ELENA

Fecha de Pago	Fecha de Factura	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Dias Mora	Saldo Capital
29-12-2018	24-12-2018	674.431,00	155.320,01	440.041,14	38.175,00	2.614,85	38.280,00	5	22.068.979,99
17-01-2019	24-12-2018	40.000,00	39.389,32	0,00	0,00	610,68	0,00	24	22.029.590,67
13-03-2019	24-01-2019	674.431,00	174.497,19	436.156,09	38.175,00	25.602,72	0,00	48	21.853.093,48
13-03-2019	24-02-2019	674.431,00	194.957,49	432.230,88	38.175,00	8.067,63	0,00	17	21.660.135,99
12-04-2019	24-03-2019	685.000,00	208.071,46	428.184,23	38.175,00	10.134,41	0,00	19	21.452.064,53
12-05-2019	24-04-2019	675.000,00	0,00	0,00	434,90	0,00	0,00	18	21.452.064,53
17-05-2019	24-05-2019	674.500,00	202.662,60	425.002,58	37.740,10	9.594,72	0,00	21	21.249.401,93
28-07-2019	24-06-2019	690.000,00	215.687,62	420.568,07	38.175,00	0,00	0,00	21	21.033.714,31
26-09-2019	24-06-2019	675.000,00	0,00	0,00	69,31	0,00	0,00	34	20.816.172,32
21-11-2019	01-08-2019	675.000,00	217.541,99	416.535,58	38.105,69	17.816,74	0,00	56	20.719.550,57
01-12-2019	01-09-2019	675.000,00	96.621,75	507.246,53	38.175,00	32.956,72	0,00	81	20.531.272,12
12-12-2019	01-09-2019	675.000,00	188.278,45	407.307,18	38.175,00	41.239,37	0,00	91	20.490.602,06
12-12-2019	01-09-2019	675.000,00	40.670,06	0,00	0,00	0,00	0,00	91	20.490.602,06
27-12-2019	01-10-2019	675.000,00	159.943,62	405.072,65	38.175,00	303,50	0,00	61	20.330.658,44
12-02-2018	01-10-2017	675.000,00	0,00	0,00	0,00	30.835,17	0,00	61	20.330.658,44
12-02-2018	01-10-2017	675.000,00	71.239,42	0,00	0,00	0,00	0,00	87	20.259.419,02
12-02-2018	01-10-2017	675.000,00	0,00	0,00	0,00	1.372,48	0,00	87	20.259.419,02
12-02-2018	01-11-2017	675.000,00	134.875,19	401.243,37	38.175,00	0,00	0,00	56	20.124.543,83
12-02-2018	01-11-2017	675.000,00	0,00	0,00	0,00	28.094,54	0,00	56	20.124.543,83
12-02-2018	01-11-2017	675.000,00	100.137,13	0,00	0,00	3.472,41	0,00	103	20.024.406,70
12-02-2018	01-12-2017	800.000,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	73	19.924.057,78
27-02-2018	01-12-2017	800.000,00	139.423,51	0,00	0,00	36.383,28	0,00	73	19.924.057,78
27-02-2018	01-12-2017	800.000,00	200.635,60	0,00	0,00	1.565,10	0,00	88	19.784.634,27
28-02-2018	01-01-2018	44.000,00	43.884,34	391.735,75	38.175,00	0,00	0,00	88	19.784.634,27
25-04-2018	01-01-2018	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57	19.583.998,67
25-04-2018	01-02-2018	800.000,00	249.361,43	0,00	0,00	28.465,04	0,00	57	19.583.998,67
30-05-2018	01-03-2018	1.370.000,00	254.298,78	0,00	0,00	0,00	0,00	58	19.540.114,33
25-10-2018	01-05-2018	4.000.000,00	264.468,71	0,00	0,00	0,00	0,00	58	19.540.114,33
25-10-2018	01-06-2018	4.000.000,00	269.705,19	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-06-2018	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	82,82	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-07-2018	4.000.000,00	275.045,35	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-07-2018	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-07-2018	4.000.000,00	280.491,25	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-08-2018	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-08-2018	4.000.000,00	258.616,32	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-09-2018	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33
25-10-2018	01-10-2018	4.000.000,00	248.151,57	0,00	0,00	0,00	0,00	27	19.540.114,33

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación

No. Prestamo: 130401 Garantia: CHEVROLET SAIL LTZ MT 1399CC 4P AA 2AB MODELO 2017 PLACA JER  
 Monto Inicial: 22.224.300 Plazo: 61 Tasa Inicial: 26,52 % E.A. Tasa Actual: 26,52 % E.A.  
 MT/CC Cliente: 67.010.274 Cliente: VALENCIA FRANCIA ELENA

Fecha de Pago	Fecha del Tipo	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Pago Días Mora	Saldo Capital
01-10-2018	AC	0,00	0,00	344.547,02	0,00	44.126,40	0,00	93	17.180.641,83

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación

**RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS**

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

**DAVIVIENDA**

BENEFICIOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	26.500
2	Runt	1	1.900
<b>Total</b>			<b>28.400</b>

Nro de liquidacion RUNT 600000000050766069  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

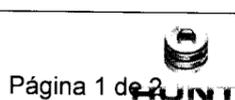
Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:03 Nro: 56581765955  
Tipo: Carro Part. Identificador: JER260  
Cédula: RUN: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES

PITS: Parque Central Bavaria Descripción: Efectivo  
Forma de pago: Efectivo  
Valor a pagar: VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente						
ID:	Nombre:					
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor	

Total Retención:   
Firma y Sello:

*Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.*



# Certificado de tradición

Nro. CT560088101

El vehículo de placas JER260 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> JER260	<b>Clase:</b> AUTOMOVIL
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2017
<b>Color:</b> BEIGE MARRUECOS	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Motor:</b> LCU*161380154*
<b>Serie:</b> 9GASA52M5HB020435	<b>Línea:</b> SAIL
<b>Chasis:</b> 9GASA52M5HB020435	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>VIN:</b> 9GASA52M5HB020435	<b>Puertas:</b> 4
<b>Cilindraje:</b> 1399	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	
<b>Tarjeta de operación:</b>	
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000992425 con fecha de importación 27/02/2016, Bogota.

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA ✓

### Propietario(s) Actual(es)

FRANCIA ELENA VALENCIA.

### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
 PBX: 291 6700 / 291 6999  
 www.simbogota.com.co  
 contactenos@simbogota.com.co  
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



### Certificado de tradición

Nro. CT560088101

Dado en Bogotá, 01 de febrero de 2019 a las 12:06:28

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO  
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

01 FEB 2019

Subsanado en  
Hoja

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00  
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de ÚNICA INSTANCIA en favor de FINANZAUTO S.A. contra FRANCIA ELENA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 130401

1. Por \$17'401.364,74 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1'375.755,48 M/cte., correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 1 de mayo de 2018 al 1 de septiembre de 2018, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
4. Por los intereses sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por \$1'805.522,97 M/cte., que corresponde a los intereses de plazo de las cuotas relacionadas en el numeral 3 del presente auto.
6. Por \$190.875,00 M/cte., que corresponde a las primas de seguro de vida vencidas desde 1 de mayo de 2018 al 1 de septiembre de 2018, conforme a la certificación que consta a folio 13 del plenario.
7. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Por el valor de las cuotas de seguro de vida que se sigan causando a partir del de octubre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, previa comprobación de las mismas a través de la certificación de la Compañía aseguradora.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibidem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado FERNANDO TRIANA SOTO, como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

  
 PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ  
 JUEZ  
 (2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
 SECRETARÍA  
 Bogotá D.C. 15 FEB 2019 HORA 8 A.M.  
 Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
 JONHATAN REY RAMOS LOPEZ  
 Secretario

ncrr

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

- 1. No cubren en tiempo el pago de...
  - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
  - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
  - 4. Vale el término del traslado del recurso de reposición.
  - 5. Vale el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo:  SI  NO
  - 6. Venció el término prohibido.
  - 7. El término del cumplimiento venció, el (os) empleador(es) no compareció publicamente en tiempo  SI  NO
  - 8. Bando cumplimiento auto anterior.
  - 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
  - 10. No concuerda la fecha del auto, corresponde al 14 de febrero de 2019
- 23 ABR 2019
- 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C.

**RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00**  
**EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se incurrió en error en la fecha del auto que libra mandamiento de pago se aclara que ha debido ser catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019) y no como quedó allí anotado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en cita quedando como fecha del auto el catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019).

En lo demás el auto queda igual.

**Notifíquese** personalmente este proveído, conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 26 ABR 2019 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
**IVAN ALEJANDRO PINCON RIAÑO**  
Secretario

ncrr

16/8/2019

**ltd express**  
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal U256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

Documento sin ...



PAIS DESTINO Colombia		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
FECHA Y HORA DE ADMISION 2019-08-16 19:33:02		RADICADO 2019/002		DIRECCION EJECUTIVO DIRECCION		ARTICULO N° 291	
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA		DIRECCION CL 175 NO. 17 B-61 TOR. 2 APTO 604 BAR. SAN ANTONIO		COSTO MANEJO		CÓDIGO POSTAL 110141	
REMITENTE JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		VALOR A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR TOTAL 10000	
DESTINATARIO FRANCIA ELENA VALENCIA		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado		OTROS 10000	
PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		DECLARACION Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando		NUM. OBLIGACION 130401	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.   HORA   MIN   TELÉFONO	
CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					

BADE ENTREGA



DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-19 19:33:02		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGIN BGA_TEOREMA		TELÉFONO	
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		ARTÍCULO N° 291			
REMITENTE JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019/002		PROCESO EJECUTIVO		CÓDIGO POSTAL 110141		NUM. OBLIGACIÓN 130401	
DESTINATARIO FRANCIA ELENA VALENCIA		DIRECCIÓN CL 175 NO. 17 B-61 TOR. 2 APTO 604 BAR. SAN ANTONIO CP:110141		CÓDIGO POSTAL 110141		NUM. OBLIGACIÓN 130401		VALOR TOTAL 10000	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	0	10000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
JESTRA		DOC		D		M		A	
DESCRIPCIÓN				Rehusado		No Reside		No Existe	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.:			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		D		M	
						A		HORA	
						MIN		TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
www.ltdexpress.net



**CERTIFICADO No: 510241948**  
**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**  
**Radicado No 2019/002**  
**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 30 DE AGOSTO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL B/TA TRANSITORIAMENTE JUZG 48 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOG  
**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO  
**NOTIFICADO:** FRANCIA ELENA VALENCIA  
**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.  
**DEMANDADOS:** FRANCIA ELENA VALENCIA

**ANEXOS ENTREGADOS:**  
**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CL 175 NO. 17 B-61 TOR. 2 APTO 604 BAR. SAN ANTONIO DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA DIRECCION NO EXISTE.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 en BOGOTÁ D.C.

Cordobanes  
**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7  
JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



58  
5

130401

No. de consecutivo

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)  
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 11  
EDIFICIO HERNANDO MORALES**

Señora:  
**FRANCIA ELENA VALENCIA**  
Calle 175 No. 17B – 61, Torre 2, Apto 604  
Barrio San Antonio  
Bogotá D.C.

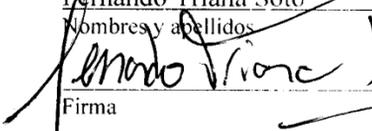
Fecha: 15 de agosto de 2019  
Servicio postal autorizado

**No. de radicación del proceso:** 2019--002  
**Naturaleza del proceso:** Proceso Ejecutivo  
**Fecha de la providencia a notificar:** 14 de enero de 2019

**Demandante:** FINANZAUTO S.A.  
**Demandados:** FRANCIA ELENA VALENCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario comprendiendo entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable  
  
Nombres y apellidos  
  
Firma

Parte Interesada  
**Fernando Triana Soto**  
Nombres y apellidos  
  
Firma  
79.154.036 de Usaquén  
No. de cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

LCH 629874991  
COLO 8058 0904 84020

**It'd express**  
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N. 23027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

\* 5 1 0 2 4 1 \*

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD  
 BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

PAIS DESTINO Colombia		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CL 175 NO. 17 B-61 TOR. 2 APTO 604 BAR. SAN ANTONIO CP:110141		ARTÍCULO Nº 291	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-16 19:33:02		ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA		PROCESO EJECUTIVO		CÓDIGO POSTAL 110141	
REMITENTE JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		DESTINATARIO FRANCIA ELENA VALENCIA		VALOR ASEGURADO 0		VALOR TOTAL 10000	
PESO GRS. 1		DIMENSIONES L A A		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		OTROS No Existe	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		COSTO MANEJO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	DESCRIPCIÓN T5003		HORA		MIN	
DICE CONTENER		MUESTRA		DIRECCIÓN		VALOR	

*pepa*

orden=231994&copias=3&guia\_o=&guia\_f=&sort=td&tipo\_guia=SJ&fecha\_i=&extquery=&horprint=NO&... 1/1



50  
57

130401

No. de consecutivo

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)  
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 11  
EDIFICIO HERNANDO MORALES**

Señora:  
**FRANCIA ELENA VALENCIA**  
Calle 175 No. 17B – 61, Torre 2, Apto 604  
Barrio San Antonio  
Bogotá D.C.

Fecha: 15 de agosto de 2019  
Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso: 2019 – 002  
Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo  
Fecha de la providencia a notificar: 14 de enero de 2019

**Demandante:**  
FINANZAUTO S.A.

**Demandados:**  
FRANCIA ELENA VALENCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario comprendiendo entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos  
Firma

Fernando Triana Soto  
Nombres y apellidos  
*(Firma)*  
Firma  
79.154.036 de Usaquén  
No. de cédula de ciudadanía

16 AGO 2019

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

LCH 629874991  
C.O.L.O 8058 0904 84020



JUZGADO 66 CIVIL MPAL

FFA

SEP 9'19PM 4:23 030450

SEÑORA,  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

Allego ante su Despacho certificado expedido por la empresa LTDEXPRESS del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019, en el cual se evidencia que el citatorio enviado a la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA en la dirección que obra en el acápite de notificaciones de la demanda, como también en el contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes, fue negativa debido a que *"la dirección no existe"*.

Por lo anterior solicitamos al Señor Juez que, con el fin de garantizar la efectividad del presente proceso y lograr el recaudo de la obligación al cliente, se proceda a oficiar a **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** para que suministren información confiable, detallada, oportuna y clara que sea relevante para los fines del proceso respecto de FRANCIA ELENA VALENCIA, tales como: dirección de residencia, dirección de lugar de trabajo y nombre de empresa que realiza los aportes al sistema y el salario base de cotización. Lo anterior en virtud del artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso.



Es importante manifestar que las bases de datos de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), no son de carácter público y en consecuencia se rigen bajo lo consagrado en la Ley 1581 de 2012.

El artículo 9 de la citada ley hace referencia a la autorización que se debe tener por parte del titular para el tratamiento de datos personales. Adicionalmente, el artículo 10 de la misma ley establece los casos en los cuales no es necesario la autorización del titular y dentro de los supuestos destaca el siguiente:

*“(A) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial”.*

Ahora bien, es importante remitirse a lo consagrado por la Jurisprudencia Constitucional en la materia, para ello es pertinente traer a colación la Sentencia C-1011 del 2008, la cual consagra lo siguiente:

*“La información semiprivada es aquel dato personal o impersonal que, al no pertenecer a la categoría de información pública, sí requiere de algún grado de limitación para su acceso, incorporación a bases de datos y divulgación. Por ende, se trata de información que sólo puede accederse por orden de autoridad judicial o administrativa y para los fines propios de sus funciones, o a través del cumplimiento de los principios de administración de datos personales. Ejemplo de estos datos son la información relacionada con el comportamiento financiero, comercial y crediticio y los datos sobre la seguridad social distintos a aquellos que tienen que ver con las condiciones médicas de los usuarios.”*

Adicionalmente, solicitamos oficiar a las empresas de telefonía móvil (CLARO, AVANTEL, MOVISTAR, ÉXITO, TIGO, ETB, VIRGIN MOBILE), para que suministren información confiable, detallada, oportuna y clara que sea relevante para los fines del proceso respecto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **23 SEP 2019**

De conformidad con el memorial que antecede, el Despacho dispone oficiar a las siguientes entidades de conformidad con el numeral 4 del Artículo 43 del C. G. del P.:

- 1) A la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que sirva indicar el nombre del empleador, la dirección física y electrónica que reporta la señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en su base de datos.
- 2) A (claro, Avantel, Movistar, éxito Tigo, ETB, Virgin Mobile) para que sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**.
- 3) Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que informe si a la fecha la demandada **FRANCIA ELENA VALENCIA**, es poseedora o propietaria de algún inmueble.

Resáltese a cada una de las entidades relacionadas que la información se requiere en el término de 10 días la información.

**NOTIFIQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<b>24 SEP 2019</b> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	<b>128</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b> Secretaria	

ncrr

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3612 -19

Señores:  
EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

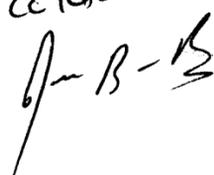
Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, para que se sirva indicar el nombre del empleador, dirección física y electrónica que reporta la señora FRANCIA ELENA VALENCIA en su base de datos.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 Octubre 2019  
Blayon Ramirez D.  
Cc 107001073  


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3613 -19

Señores:  
CLARO  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a CLARO, para que se sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Bryson Ramirez  
CC 107001193  
Jm B-R

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3614 -19

Señores:  
AVANTEL  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), a AVANTEL, para que se sirva indicar el  
lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia  
registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Brayan Ramirez  
CC 1070011993  
J-B-R

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3615 -19

Señores:  
MOVISTAR  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), a MOVISTAR, para que se sirva indicar el  
lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia  
registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Mayra Ramirez D.  
cc 107004593  


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

Señores:  
EXITO  
Ciudad

OFICIO No 3616 -19

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), a EXITO, para que se sirva indicar el lugar  
de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada  
por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Brayan Ramirez R.  
ce 107001087  
Jm B-R  
R

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3617 -19

Señores:  
TIGO  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a TIGO, para que se sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Bogotá  
C.C. 1070011597  
J-B-R

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3618 -19

Señores:  
ETB  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a ETB, para que se sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Bryan Ramirez D  
C.C. 1010011517

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3619 -19

Señores:  
VIRGIN MOBILE  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), a VIRGIN MOBILE, para que se sirva  
indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de  
residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Blanca Romero D.  
Cecilia Torres  
N. B. - E

TUM.  
130403  
DM: 214  
NOV-01-2019  
70

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3615 -19

Señores:  
MOVISTAR  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a MOVISTAR, para que se sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

 **movistar**  
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES  
"REQUERIMIENTOS JUDICIALES"  
\*12/11/2019\*



9201907654

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

7  
430401  
CM:214  
Nov 01 2019  
AA

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3616 -19

Señores:  
EXITO  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a EXITO, para que se sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM



10M  
13040  
07/11/2019  
Nov. 01 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**etb**  
Para seguimiento utilice este N° 320190026907  
Fecha: 07/11/2019 Hora: 10:00:16a. n. Folios: 1 Anexo: 0  
Asunto: EJECUTIVO 110014003066 2019-00002 00 SOLICITUD -  
BUSQUEDA EN BASE DE DATOS DE FRANCIA ELENA  
VALENCIA  
Se recibe para verificación, no implica aceptación

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3618 -19

Señores:  
ETB  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a ETB, para que se sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No 3619 -19

Señores:  
VIRGIN MOBILE  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), a VIRGIN MOBILE, para que se sirva  
indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de  
residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM





24 X

# TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

JUZGADO 66 CIVIL 19-002  
NOVIEMBRE 2019

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Oficio No. 3615 - 19 radicado ante MOVISTAR el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019);
2. Oficio No. 3616 - 19 radicado ante GRUPO ÉXITO el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019);
3. Oficio No. 3618 - 19 radicado ante ETB el siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019);
4. Oficio No. 3619 - 19 radicado ante VIRGIN MOBILE el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019);

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com



Handwritten marks, possibly initials or a signature, located in the top right corner.

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta de los Oficios al interior del proceso.

Del Señor Juez,

*Fernando Triana Soto*  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LLH 6418953090102  
COLO 8058 0904 84020

Bogotá, 21 de noviembre de 2019

Señores  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
SECRETARIA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11  
2833476  
BOGOTA CUNDINAMARCA

76  
R 1 FOLIO  
JUZGADO 66 CIVIL MPA.  
NOV 25 19AM 10:35 63242

FRA-J- 8475736

Referencia: Respuesta a OFICIO: 3617-19  
NC: NC 110014003066-2019-00002-00

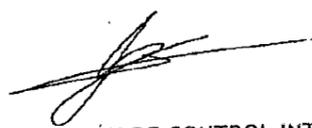
Apreciado (a) Señor(a):

Por medio de la presente damos respuesta a la solicitud de Información Oficio No. 3617-19 SPOA o NC NC 110014003066-2019-00002-00. De acuerdo a la solicitud de la referencia nos permitimos suministrarle la siguiente información:

A la fecha de generación del presente oficio, el señor(a) FRANCIA ELENA VALENCIA con CC 67010274 no registra en nuestros sistemas.

Cualquier aclaración o complementación a la información suministrada tendremos mucho gusto en hacerlo. En Colombia Móvil estamos dispuestos a servirle, los requerimientos judiciales se pueden radicar en la Sede Connecta ubicada en la Av. Calle 26 # 92-32 Edificio G1, Ventanilla Exterior - piso 1. Bogotá.

Cordialmente,



DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS  
Radicado: 17223  
possa

---

**Av. Calle 26 # 92-32**  
Connecta - Edificio G1  
Bogotá, Colombia  
Conmutador: (051) 606 55 55  
Código Postal: 111071

**tigo**

77

Carrera 8 No 20 - 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB  
Código Postal: Bogotá 110311  
Conmutador: 071 242 2000 NIT. 899.999.115-8  
Bogotá, 21 de noviembre de 2019

CUN: 4347-19-0003060654

Señora  
**LUZ EREDIA TORRES GUZMAN**  
Secretaria  
Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá  
Transformado en Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Rama Judicial del Poder Publico  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11  
Cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefono 2833476  
Bogotá D.C.

R1 FOLIO  
JUZGADO 66 CIVIL MPP  
NOV25\*19AM 8:36 032418

**ASUNTO:** Oficio No. 3618-19 Ref Ejecutivo No. 110014003066 2019-00002 de Finanzauto S.A Nit. 860.028.601.9 contra Francia Helena Valencia CC 67010274. Petición Solicitud Búsqueda Selectiva en Base de Datos Francia Helena Valencia CC 67010274.

Respetada señora Luz

En atención a su petición para la búsqueda selectiva de datos registrados de la Señora Francia Helena Valencia, a continuación relacionamos la información registrada en nuestro sistema

FRANCIA HELENA VALENCIA CC 67010274				
SERVICIO	ID SERVICIO	DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	DATOS DE CONTACTO	ESTADO DEL SERVICIO
Línea telefónica e Internet BA	16814297	CL 127 BIS 88 45 IN 8 AP 201	Teléfono 3156878871 - 3212130251 E-mail cali@althvis.com	Inactivo

Se informa y se advierte que la información se suministra en virtud de la ley 1581 literal al artículo 10, se entrega para el estricto cumplimiento de la función legal, por lo tanto tiene el carácter de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para los fines legales pertinentes.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial saludo,

  
**Hermes Ezequiel González Payares**  
Dirección Experiencia Back Office  
Vicepresidencia de Experiencia al Cliente

Elaboró: Denisse Chica- Dirección Escrita  
MDM-PQR-8917202

07-07.7-F-020-v.5  
"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

ETb allega respuesta con dirección y  
concesión electrónica  
29 NOV 2019  


DESPATCH 21/11



Carrera 8 No 20 - 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB

Código Postal: Bogotá 110311

Conmutador: 071 242 2000 NIT. 899.999.115-8

Bogotá, 21 de noviembre de 2019

78

CUN: 4347-19-0003060654

*R 2 folios*

JUZGADO 66 CIVIL MUP

Señora

**LUZ EREDIA TORRES GUZMAN**

Secretaria

Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá

Transformado en Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Rama Judicial del Poder Publico

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11

Cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2833476

Bogotá D.C.

NOV 20 19:44:28 2019

SE ALEXO AL PROLESO QU  
ESTA AL DESPACHO

**ASUNTO:** Oficio No. 3618-19 Ref Ejecutivo No. 110014003066 2019-00002 de Finanzauto S.A Nit. 860.028.601.9 contra Francia Helena Valencia CC 67010274. Petición Solicitud Búsqueda Selectiva en Base de Datos Francia Helena Valencia CC 67010274.

Respetada señora Luz

En atención a su petición para la búsqueda selectiva de datos registrados de la Señora Francia Helena Valencia, a continuación relacionamos la información registrada en nuestro sistema

FRANCIA HELENA VALENCIA CC 67010274				
SERVICIO	ID SERVICIO	DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	DATOS DE CONTACTO	ESTADO DEL SERVICIO
Línea telefónica e Internet BA	16814297	CL 127 BIS 88 45 IN 8 AP 201	Teléfono 3156878871 - 3212130251 E-mail cali@althvis.com	Inactivo

Se informa y se advierte que la información se suministra en virtud de la ley 1581 literal al artículo 10, se entrega para el estricto cumplimiento de la función legal, por lo tanto tiene el carácter de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para los fines legales pertinentes.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial saludo,



**Hermes Ezequiel González Payares**  
Dirección Experiencia Back Office  
Vicepresidencia de Experiencia al Cliente

Elaboró: Denisse Chica- Dirección Escrita  
MDM-PQR-8917202

07-07.7-F-020-v.5

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

Carrera 8 No 20 - 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB  
 Código Postal: Bogotá 110311  
 Conmutador: 071 242 2000 NIT. 899.999.115-8  
 Bogotá, 21 de noviembre de 2019

79

CUN: 4347-19-0003060654

Señora  
**LUZ EREDIA TORRES GUZMAN**  
 Secretaria  
 Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá  
 Transformado en Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
 Rama Judicial del Poder Publico  
 Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11  
 Cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Telefono 2833476  
 Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Oficio No. 3618-19 Ref Ejecutivo No. 110014003066 2019-00002 de Finanzauto S.A Nit. 860.028.601.9 contra Francia Helena Valencia CC 67010274. Petición Solicitud Búsqueda Selectiva en Base de Datos Francia Helena Valencia CC 67010274.

Respetada señora Luz

En atención a su petición para la búsqueda selectiva de datos registrados de la Señora Francia Helena Valencia, a continuación relacionamos la información registrada en nuestro sistema

FRANCIA HELENA VALENCIA CC 67010274				
SERVICIO	ID SERVICIO	DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	DATOS DE CONTACTO	ESTADO DEL SERVICIO
Línea telefónica e Internet BA	16814297	CL 127 BIS 88 45 IN 8 AP 201	Teléfono 3156878871 - 3212130251 E-mail cali@althvis.com	Inactivo

Se informa y se advierte que la información se suministra en virtud de la ley 1581 literal al artículo 10, se entrega para el estricto cumplimiento de la función legal, por lo tanto tiene el carácter de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para los fines legales pertinentes.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

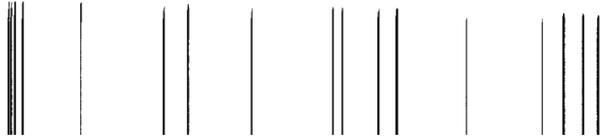
Cordial saludo,



**Hermes Ezequiel González Payares**  
 Dirección Experiencia Back Office  
 Vicepresidencia de Experiencia al Cliente

Elaboró: Denisse Chica- Dirección Escrita  
 MDM-PQR-8917202

07-07.7-F-020-v.5





Carrera 8 No 20 - 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB  
Código Postal: Bogotá 110311  
Conmutador: 071 242 2000 NIT. 899.999.115-8  
Bogotá, 21 de noviembre de 2019

79

CUN: 4347-19-0003060654

Señora  
**LUZ EREDIA TORRES GUZMAN**  
Secretaria  
Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá  
Transformado en Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Rama Judicial del Poder Publico  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 11  
Cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefono 2833476  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Oficio No. 3618-19 Ref Ejecutivo No. 110014003066 2019-00002 de Finanzauto S.A Nit. 860.028.601.9 contra Francia Helena Valencia CC 67010274. Petición Solicitud Búsqueda Selectiva en Base de Datos Francia Helena Valencia CC 67010274.

Respetada señora Luz

En atención a su petición para la búsqueda selectiva de datos registrados de la Señora Francia Helena Valencia, a continuación relacionamos la información registrada en nuestro sistema

FRANCIA HELENA VALENCIA CC 67010274				
SERVICIO	ID SERVICIO	DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	DATOS DE CONTACTO	ESTADO DEL SERVICIO
Línea telefónica e Internet BA	16814297	CL 127 BIS 88 45 IN 8 AP 201	Teléfono 3156878871 - 3212130251 E-mail cali@althvis.com	Inactivo

Se informa y se advierte que la información se suministra en virtud de la ley 1581 literal al artículo 10, se entrega para el estricto cumplimiento de la función legal, por lo tanto tiene el carácter de confidencialidad y solo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110014003066-2019-00002-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

13 ENE 2020

De conformidad con la respuesta de la empresa ETB, se requiere a la parte actora para que adelante los trámites tendientes de notificación de la demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física y correos electrónicos vistos a folios 77, en el término de 30 días.

**NOTIFÍQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON  
JUEZ  
(2)**

<b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA</b>	
Bogotá D.C.	14 ENE 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 <b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b> Secretaria	



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3816139

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-01-16 22:08:15		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEN			RADICADO 2019-002		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO FRANCIA ELENA VALENCIA			DIRECCIÓN CALLE 127 BIS N° 88-45 INTERIOR 8 APTO 201			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0.00	L A A	1	10000	10000			10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA					D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN		<b>CONJUNTO MULTIFAMILIAR                  BOSQUES DE SAN JORGE I</b> NOMBRE REGISTRO DOC IDENTIFICACION			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.				
T5003					FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 ENE 2021 D M A HORA MIN TELÉFONO				



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510262980**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2019-002**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 17 DE ENERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETEN

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** FRANCIA ELENA VALENCIA

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A

**DEMANDADOS:** FRANCIA ELENA VALENCIA

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 127 BIS N° 88-45 INTERIOR 8 APTO 201 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** SELLO RECIBIDO CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUES DE SAN JORGE I

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original es exacto a la copia certificada.

**ltd express**

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 39 DE 1008 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 2 6 2 9 8 0 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3816139

REMITENTE  
 Usp Refoto

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-01-16 22:08:15		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEN				RADICADO 2019-002		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO FRANCIA ELENA VALENCIA			DIRECCIÓN CALLE 127 BIS N° 88-45 INTERIOR 8 APTO 201			CÓDIGO POSTAL 130401		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO G	VALOR 10000	GOSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA	000				D M A			Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
T5003					NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				



84

130401

No. de consecutivo

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)  
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 11  
EDIFICIO HERNANDO MORALES**

Señora:

**FRANCIA ELENA VALENCIA**

Calle 127 Bis No. 88 – 45  
Interior 8, Apartamento 201  
Bogotá D.C.

Fecha: 15 de enero de 2020  
Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso:

2019 – 002

Naturaleza del proceso:

Proceso Ejecutivo

Fecha de la providencia a notificar:

14 de febrero de 2019 y 25 de abril  
de 2019

**Demandante:**

**Demandado:**



## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

50  
ok  
M-01  
ej 17-0

SEÑOR,  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Constancia de envío de correspondencia de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020) expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, por medio de la cual hace constar la entrega del CITATORIO (Artículo 291 Código General del Proceso) remitido a la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA, diligencia que fue realizada con éxito el diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) en la dirección reportada por la empresa de telefonía ETB como el lugar de domicilio de la demandada.

Se allega la presente constancia para que sea tenida en cuenta para los fines de cumplimiento de cargas procesales impuestas por este Despacho.

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

L.H 6479533090106  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@turnet.com • Website: www.turnet.com



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3817550

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-01-27 19:52:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE			RADICADO 2019-002		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO FRANCIA ELENA VALENCIA			DIRECCIÓN CALLE 127 BIS NO. 88-45 INT 8 APTO 201 CP:111121			CÓDIGO POSTAL 111121	NUM. OBLIGACIÓN 130401				
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A		1		0	10000			10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA					D M A		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando <b>31 ENE 2020</b> NOMBRE Y C.C.				
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO					FECHA Y HORA DE ENTREGA						
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			D M A		HORA		MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510264395**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2019-002**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día **31 DE ENERO DE 2020**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** FRANCIA ELENA VALENCIA

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A

**DEMANDADOS:** FRANCIA ELENA VALENCIA

**ANEXOS ENTREGADOS:** MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 127 BIS NO. 88-45 INT 8 APTO 201 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** SELLO RECIBIDO CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUES DE SAN JORGE I

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.



IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-01-27 19:52:32		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN	TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		RADICADO 2019-002	PROCESO EJECUTIVO	ARTÍCULO N° 292					
DESTINATARIO FRANCIA ELENA VALENCIA		DIRECCIÓN CALLE 127 BIS NO. 88-45 INT 8 APTO 201 CP:111121		CÓDIGO POSTAL 111121	NUM. OBLIGACIÓN 130401				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

REMITENTE *Reyes*



2

130401

No. de consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 C.G.P.)  
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 11**

Señora:  
**FRANCIA ELENA VALENCIA**  
Calle 127 Bis No. 88 – 45  
Interior 8, Apartamento 201  
Bogotá D.C.

Fecha: 27 de enero de 2020  
Servicio postal autorizado

<b>No. de radicación del proceso:</b>	<b>Naturaleza del proceso:</b>	<b>Fecha de la providencia a notificar:</b>
2019 – 002	Proceso Ejecutivo	14 de febrero de 2019 y 25 de abril de 2019
<b>Demandante:</b>		<b>Demandado:</b>
FINANZAUTO S.A.		FRANCIA ELENA VALENCIA

Por medio del presente aviso, le notifico la providencia calendarada el día catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) donde se admitió la demanda \_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X.

Se advierte que la presente notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Se informa que en virtud del artículo 91 del Código General del Proceso, se le concede el término de tres (3) días hábiles para solicitar en la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo copia informal: Demanda \_\_; Auto admisorio; \_\_, Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 11

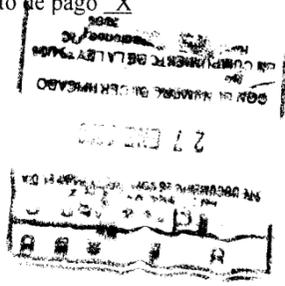
Parte Interesada

**FERNANDO TRIANA SOTO**  
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

79154.036 de Usaquén

Nº. de cédula de ciudadanía



Nota: En caso de caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable (Acuerdo 2255 de 2003NP-01)

LL11 647962993 / COLO 8058 0904 84020



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003056-2019-00002-CO  
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mandato ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de ÚNICA INSTANCIA en favor de FINANZAUTO S.A. contra FRANCIA ELENA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 130401

1. Por \$17.401.364,74 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1.375.755,48 M/cte., correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 1 de mayo de 2018 al 1 de septiembre de 2018, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
4. Por los intereses sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por \$1.805.522,97 M/cte., que corresponde a los intereses de plazo de las cuotas relacionadas en el numeral 3 del presente auto.
6. Por \$190.875,00 M/cte., que corresponde a las primas de seguro de vida vencidas desde 1 de mayo de 2018 al 1 de septiembre de 2018, conforme a la certificación que consta a folio 13 del planario.
7. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Por el valor de las cuotas de seguro de vida que se sigan causando a partir del de octubre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, previa comprobación de las mismas a través de la certificación de la Compañía aseguradora.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P., igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibidem.

27 DE FEBRERO DE 2019  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Escritura No. 130401  
PAGARE No. 130401  
FOLIO 13  
Escritura No. 130401  
PAGARE No. 130401  
FOLIO 13

ay

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado FERNANDO TRIANA SOTO, como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ  
JUEZ  
(2)

2019-00002

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 15 FEB 2019 HORA 8  
A.M.

Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JONHATAN REY RAMOS LOPEZ  
Secretario

BOGOTÁ D.C.  
27 ENE 2019  
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO  
DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Scanned by CamScanner



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00  
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se incurrió en error en la fecha del auto que libra mandamiento de pago se aclara que ha debido ser catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019) y no como quedó allí anotado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en cita quedando como fecha del auto el catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019).

En lo demás el auto queda igual.

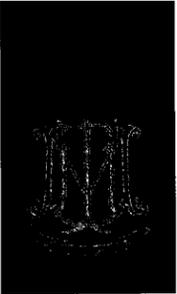
**Notifíquese** personalmente este proveído, conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 26 ABR 2019 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior  
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO  
Secretario





63722  
27/02/20  
gb

# TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

STP

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, allego ante su Despacho lo siguiente:

Constancia de envío de correspondencia de fecha tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020) expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, por medio de la cual hace constar la entrega del AVISO (Artículo 292 del C.G.P) remitido a la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA, diligencia que fue realizada con éxito el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) y recibido por el mismo en la dirección reportada por la empresa de telefonía ETB como el lugar de domicilio de la demandada.

Se allega la presente constancia para que sea tenida en cuenta para los fines de cumplimiento de cargas procesales impuestas por este Despacho y se tenga por notificada a la demandada.

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LLH 6493433090108  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com

BOGOTÁ, D.C. FEBRUARY 03 2020

Constancia de notificación  
03/02/2020



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C., 16 JUL. 2020

Téngase en cuenta que la demandada **FRANCIA ELENA VALENCIA** fue notificada del mandamiento de pago por aviso y dentro del término no propuso ningún medio exceptivo, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 M/cte.
6. por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.
7. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria

ncrr



# TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Allego ante su Despacho liquidación del crédito del proceso en cuestión para la aprobación del Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Recibo notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico:  
[notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

*Fernando Triana S.*  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

24 SEP 2020

LLH 6610123090109  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com) Website: <http://www.tumnet.com>



TIPO	Liquidación de intereses moratorios													
PROCESO	20190002													
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.													
DEMANDADO	FRANCIA ELENA VALENCIA													
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1													
	DESD	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
	2018-05-01	2018-05-01	0	30,66	38.175,00	38.175,00	0,00	38.175,00	0,00	1.805.522,97	1.843.697,97	0,00	0,00	0,00
	2018-05-01	2018-05-01	1	30,66	264.466,71	302.643,71	221,82	302.865,53	0,00	1.805.744,79	2.108.388,50	0,00	0,00	0,00
	2018-05-01	2018-05-01	30	30,66	0,00	302.643,71	6.654,67	309.298,38	0,00	1.812.399,46	2.115.043,17	0,00	0,00	0,00
	2018-05-02	2018-05-31	30	30,66	269.705,19	572.348,90	0,00	572.348,90	0,00	1.812.399,46	2.384.748,36	0,00	0,00	0,00
	2018-06-01	2018-06-01	0	30,42	38.175,00	610.968,31	444,41	610.968,31	0,00	1.812.843,87	2.423.367,77	0,00	0,00	0,00
	2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	0,00	610.523,90	12.887,75	623.411,65	0,00	1.825.731,62	2.436.255,52	0,00	0,00	0,00
	2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	275.045,35	885.569,25	0,00	885.569,25	0,00	1.825.731,62	2.711.300,87	0,00	0,00	0,00
	2018-07-01	2018-07-01	0	30,05	38.175,00	923.744,25	665,11	924.409,36	0,00	1.826.396,73	2.750.140,98	0,00	0,00	0,00
	2018-07-01	2018-07-01	1	30,05	0,00	923.744,25	19.953,25	943.697,50	0,00	1.846.349,98	2.770.084,23	0,00	0,00	0,00
	2018-07-02	2018-07-31	30	30,05	280.491,25	1.204.235,50	0,00	1.204.235,50	0,00	1.846.349,98	3.050.385,48	0,00	0,00	0,00
	2018-08-01	2018-08-01	0	29,91	38.175,00	1.242.410,50	891,01	1.243.301,51	0,00	1.847.241,00	3.089.651,50	0,00	0,00	0,00
	2018-08-01	2018-08-01	1	29,91	0,00	1.242.410,50	26.730,43	1.269.140,93	0,00	1.873.971,43	3.116.381,93	0,00	0,00	0,00
	2018-08-02	2018-08-31	30	29,91	38.175,00	1.280.585,50	0,00	1.280.585,50	0,00	1.873.971,43	3.154.556,93	0,00	0,00	0,00
	2018-09-01	2018-09-01	0	29,72	286.044,98	1.566.630,48	1.117,08	1.567.747,56	0,00	1.875.088,51	3.441.718,99	0,00	0,00	0,00
	2018-09-01	2018-09-01	1	29,72	0,00	1.566.630,48	2.234,16	1.568.864,64	0,00	1.877.322,67	3.443.953,15	0,00	0,00	0,00
	2018-09-02	2018-09-03	2	29,72	17.401.364,74	18.967.995,22	13.525,08	18.981.520,30	0,00	1.890.847,75	20.858.842,97	0,00	0,00	0,00
	2018-09-04	2018-09-04	1	29,72	0,00	18.967.995,22	351.652,07	19.319.647,29	0,00	2.242.499,82	21.210.495,04	0,00	0,00	0,00
	2018-09-05	2018-09-30	26	29,72	0,00	18.967.995,22	322.001,30	19.289.996,52	0,00	2.564.501,12	21.532.496,34	0,00	0,00	0,00
	2018-10-01	2018-10-24	24	29,45	0,00	18.967.995,22	13.416,72	18.981.411,94	0,00	2.577.917,84	21.545.913,06	0,00	0,00	0,00
	2018-10-25	2018-10-25	1	29,45	0,00	18.967.995,22	0,00	18.967.995,22	0,00	2.577.917,84	21.545.913,06	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios  
 PROCESO 20190002  
 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA  
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-25	2018-10-25	0	29.45	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	4.000.000,00	0,00	17.545.913,06	0,00	2.577.917,84	1.422.082,16
2018-10-26	2018-10-31	6	29.45	0,00	17.545.913,06	74.465,00	17.620.378,06	0,00	74.465,00	17.620.378,06	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0,00	17.545.913,06	369.981,85	17.915.894,92	0,00	444.446,85	17.990.359,91	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	0,00	17.545.913,06	380.756,00	17.926.669,06	0,00	825.202,85	18.371.115,91	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-02	1	28.74	0,00	17.545.913,06	12.148,12	17.558.061,19	0,00	837.350,97	18.383.264,04	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-02	0	28.74	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	675.000,00	162.350,97	17.708.264,04	0,00	675.000,00	0,00
2019-01-03	2019-01-31	29	28.74	0,00	17.545.913,06	352.295,57	17.898.208,63	0,00	514.646,54	18.060.559,61	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-24	24	29.55	0,00	17.545.913,06	298.796,11	17.844.709,17	0,00	813.442,65	18.359.355,71	0,00	0,00	0,00
2019-02-25	2019-02-25	1	29.55	0,00	17.545.913,06	12.449,84	17.558.362,90	0,00	825.892,49	18.371.805,55	0,00	0,00	0,00
2019-02-25	2019-02-25	0	29.55	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	700.000,00	125.892,49	17.671.805,55	0,00	700.000,00	0,00
2019-02-26	2019-02-28	3	29.55	0,00	17.545.913,06	37.349,51	17.583.262,58	0,00	163.242,00	17.709.155,06	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-13	13	29.06	0,00	17.545.913,06	159.453,85	17.705.366,92	0,00	322.695,85	17.868.606,92	0,00	0,00	0,00
2019-03-14	2019-03-14	1	29.06	0,00	17.545.913,06	12.265,68	17.558.178,74	0,00	334.361,53	17.880.874,60	0,00	0,00	0,00
2019-03-14	2019-03-14	0	29.06	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	3.300.000,00	-0,00	14.580.874,60	0,00	3.300.000,00	0,00
2019-03-15	2019-03-31	17	29.06	0,00	14.580.874,60	173.279,90	14.754.154,50	0,00	173.279,90	14.754.154,50	0,00	334.361,53	2.965.038,47
2019-04-02	2019-04-02	1	28.98	0,00	14.580.874,60	10.169,70	14.591.044,29	0,00	183.449,60	14.764.324,19	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-02	0	28.98	0,00	14.580.874,60	0,00	14.580.874,60	500.000,00	0,00	14.264.324,19	0,00	500.000,00	0,00
2019-04-03	2019-04-30	28	28.98	0,00	14.264.324,19	278.569,56	14.542.893,75	0,00	278.569,56	14.542.893,75	0,00	183.449,60	316.550,40
2019-05-01	2019-05-31	31	29.01	0,00	14.264.324,19	308.698,25	14.573.022,45	0,00	587.267,82	14.851.592,01	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Miércoles 23 de Septiembre del 2020 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/4 - Impreso desde Liquisoft / usuario2 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO Liquidación de intereses moratorios  
 PROCESO 20190002  
 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA  
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0,00	14.264.324,19	298.194,47	14.562.518,66	0,00	885.462,29	15.149.786,48	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0,00	14.264.324,19	307.852,21	14.572.176,40	0,00	1.193.314,50	15.457.638,69	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	14.264.324,19	308.416,30	14.572.740,49	0,00	1.501.730,80	15.766.054,99	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0,00	14.264.324,19	298.467,39	14.562.791,58	0,00	1.800.198,18	16.064.522,38	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0,00	14.264.324,19	305.310,53	14.569.634,73	0,00	2.105.508,72	16.369.832,91	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0,00	14.264.324,19	294.503,87	14.558.828,07	0,00	2.400.012,59	16.664.336,78	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0,00	14.264.324,19	302.621,88	14.566.946,07	0,00	2.702.634,47	16.966.958,66	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	14.264.324,19	300.636,95	14.564.361,15	0,00	3.003.271,42	17.267.595,62	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	14.264.324,19	285.084,03	14.549.408,22	0,00	3.288.355,46	17.552.679,65	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	14.264.324,19	303.188,41	14.567.512,60	0,00	3.591.543,86	17.855.868,06	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	14.264.324,19	289.839,92	14.554.164,11	0,00	3.881.383,79	18.145.707,98	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	14.264.324,19	292.378,99	14.556.703,18	0,00	4.173.782,78	18.438.086,97	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	14.264.324,19	281.979,22	14.546.303,41	0,00	4.455.742,00	18.720.066,19	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	14.264.324,19	291.376,53	14.555.702,72	0,00	4.747.120,53	19.011.444,72	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	14.264.324,19	293.806,78	14.558.130,98	0,00	5.040.927,31	19.305.251,50	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	14.264.324,19	285.157,41	14.549.481,60	0,00	5.326.084,72	19.590.408,91	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Miércoles 23 de Septiembre del 2020 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 3/4 - Impreso desde Liquisoft / usuario2 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

RS

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	20190002		
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.		
DEMANDADO	FRANCIA ELENA VALENCIA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1		

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL \$14.264.324,19  
 SALDO INTERESES \$5.326.084,72

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES \$1.805.522,97  
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00  
 SANCIONES \$0,00  
 SALDO SANCIONES \$0,00  
 VALOR 1 \$0,00  
 VALOR 2 \$0,00  
 SALDO VALOR 2 \$0,00  
 VALOR 3 \$0,00  
 SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$19.590.408,91**

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$8.175.000,00  
 SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha 12 AGO 2021 se firmó el presente traslado  
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del  
 CGP el traslado corre a partir del 16 AGO 2021  
 comparece en 12 AGO 2021  
 Secretaría \_\_\_\_\_



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

101

Fecha  
JUZGADO 066 Civil Juzgado Municipal DE BOGOTA  
No. Unico del expediente 110014003066 2019-00002

AUTO 16 DE JULIO DE 2020  
SE PROCEDE A LIQUIDAR COSTAS

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.500.000,00
Expensas de notificación flo 52-81-84	\$30.000,00
Registro folio	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$1.530.000,00
	0

LUZ EREDIA TORRES-MERCHAN  
SECRETARIA

2 Liquidación Costas  
110014003066

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. el despacho **imparte aprobación.**

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 7 del auto del 16 de julio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C</b> <b>SECRETARÍA</b>	
Bogotá D.C. <u>16 de Julio de 2020</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>077</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
<b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b> <b>Secretaria</b>	

ncrr

103

102-64  
CM-110.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 26/04/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 66cm JUZGADO DE ORIGEN 10pc

NÚMERO DE PROCESO 1100141890182019000200

DEMANDANTE PARTES DEL PROCESO  
DEMANDADO Finalizado para Elena Elena

TÍTULO VALOR CLASE CANTIDAD CUANTIA  
Pagos No 13401 1 MINIMA X  
MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	102	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	63	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito	X	
Se faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X

REVISADO POR: [Signature]  
Asistente administrativo grado 5-6  
Profesional Universitario



109

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 25/May/2021

Página: 1

**11-001-40-03066-2019-00002-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

5283

25/May/2021

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

67010274

FRANCIA ELENA VALENCIA

DEMANDADO

067010274

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

066-2019-00002-00- J. 14 C.M.E.S



11001400306620190000200

**RADICACIÓN DE MEMORIAL// JUZG. 14 DE CM DE EJEC. // 2019 - 002 // DTE:  
FINANZAUTO //DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA**

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Jue 04/11/2021 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR,  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com)  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

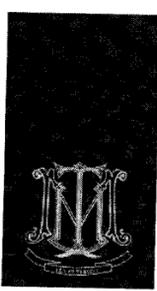
This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

ora 660m

ANGÉLICA LUGO	<i>Josep</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>leg</i>
RADICADO	
10564-3-17	



706  
**TRIANA, URIBE & MICHELSEN**

SEÑOR,  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.,  
abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en  
Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la  
Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante  
en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Solicito comedidamente se le de impulso al memorial que allega la liquidación del crédito,  
radicado el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) al correo electrónico  
del Juzgado de Origen. Se vuelven a adjuntar los documentos referidos junto con su  
constancia de radicación.

Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

*Fernando Triana Soto*  
**FERNANDO TRIANA SOTO**  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 7115273090117  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com) Website: <http://www.tumnet.com>

**TRIANA, URIBE & MICHELSEN**

**De:** TRIANA, URIBE & MICHELSEN <[notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)>  
**Enviado el:** jueves, 24 de septiembre de 2020 03:39 p.m.  
**Para:** 'cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'  
**Asunto:** RV: 2019 - 002 // DTE: FINANZAUTO //DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA  
**Datos adjuntos:** MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf

Señores,  
**Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C., transformado transitoriamente en  
Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Conforme al proceso identificado en el asunto, por favor remitirse al memorial adjunto.

Por favor acusar recibo en la medida que sea posible.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com)  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

A MEMBER OF:



**25 YEARS**

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada,  
confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto  
con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo  
caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es  
responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la  
Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá  
hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de  
forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o  
al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is  
privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its  
enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect.  
However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or  
damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data  
Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or  
consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-  
mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1)  
6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)  
LLH



## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Allego ante su Despacho liquidación del crédito del proceso en cuestión para la aprobación del Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

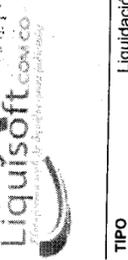
Recibo notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico:  
[notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6610123090109  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com) Website: <http://www.tumnet.com>



LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 20190002

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)\*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-05-01	2018-05-01	0	30,66	38.175,00	38.175,00	0,00	38.175,00	0,00	1.805.522,97	1.843.697,97	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-01	1	30,66	284.488,71	302.643,71	221,82	302.865,53	0,00	1.805.744,79	2.108.388,50	0,00	0,00	0,00
2018-05-02	2018-05-31	30	30,66	0,00	302.643,71	6.654,67	309.298,38	0,00	1.812.399,46	2.115.043,17	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-01	0	30,42	289.705,19	572.348,90	0,00	572.348,90	0,00	1.812.399,46	2.384.748,36	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	38.175,00	610.523,90	444,41	610.968,31	0,00	1.812.843,87	2.423.367,77	0,00	0,00	0,00
2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	0,00	610.523,90	12.887,75	623.411,65	0,00	1.825.731,62	2.436.255,52	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-01	0	30,05	275.045,35	885.569,25	0,00	885.569,25	0,00	1.825.731,62	2.711.300,87	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-01	1	30,05	38.175,00	923.744,25	665,11	924.409,36	0,00	1.826.396,73	2.750.140,98	0,00	0,00	0,00
2018-07-02	2018-07-31	30	30,05	0,00	923.744,25	19.863,25	943.697,50	0,00	1.846.349,98	2.770.094,23	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-01	0	29,91	280.481,25	1.204.235,50	0,00	1.204.235,50	0,00	1.846.349,98	3.050.585,48	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-01	1	29,91	38.175,00	1.242.410,50	891,01	1.243.301,51	0,00	1.847.241,00	3.089.651,50	0,00	0,00	0,00
2018-08-02	2018-08-31	30	29,91	0,00	1.242.410,50	26.730,43	1.269.140,93	0,00	1.873.971,43	3.116.381,93	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-01	0	29,72	38.175,00	1.280.585,50	0,00	1.280.585,50	0,00	1.873.971,43	3.154.556,93	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-01	1	29,72	286.044,98	1.566.630,48	1.117,08	1.567.747,56	0,00	1.875.088,51	3.441.718,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-02	2018-09-03	2	29,72	0,00	1.566.630,48	2.234,16	1.568.864,64	0,00	1.877.322,67	3.443.953,15	0,00	0,00	0,00
2018-09-04	2018-09-04	1	29,72	17.401.364,74	18.967.995,22	13.525,08	18.981.520,30	0,00	1.890.847,75	20.858.842,97	0,00	0,00	0,00
2018-09-05	2018-09-30	26	29,72	0,00	18.967.995,22	351.652,07	19.319.647,29	0,00	2.242.499,82	21.210.495,04	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-24	24	29,45	0,00	18.967.995,22	322.001,30	19.289.996,52	0,00	2.564.501,12	21.532.496,34	0,00	0,00	0,00
2018-10-25	2018-10-25	1	29,45	0,00	18.967.995,22	13.416,72	18.981.411,94	0,00	2.577.917,84	21.545.913,06	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Miércoles 23 de Septiembre del 2020 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/4 - Impreso desde Liquisoft / usuario2 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 20190002

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)\*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-25	2018-10-25	0	29,45	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	4.000.000,00	0,00	17.545.913,06	0,00	2.577.917,84	1.422.082,16
2018-10-26	2018-10-31	6	29,45	0,00	17.545.913,06	74.465,00	17.620.378,06	0,00	74.465,00	17.620.378,06	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	28,24	0,00	17.545.913,06	369.981,85	17.915.894,92	0,00	444.446,85	17.990.359,91	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	28,10	0,00	17.545.913,06	380.756,00	17.926.689,06	0,00	825.202,85	18.371.115,91	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-02	1	28,74	0,00	17.545.913,06	837.350,97	18.383.264,04	0,00	837.350,97	18.383.264,04	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-02	0	28,74	0,00	17.545.913,06	162.350,97	17.708.264,04	0,00	162.350,97	17.708.264,04	0,00	0,00	0,00
2019-01-03	2019-01-31	29	28,74	0,00	17.545.913,06	352.295,57	17.898.208,63	0,00	514.646,54	18.060.559,61	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-24	24	29,55	0,00	17.545.913,06	298.796,11	17.844.709,17	0,00	813.442,65	18.359.355,71	0,00	0,00	0,00
2019-02-25	2019-02-25	1	29,55	0,00	17.545.913,06	12.449,84	17.558.362,90	0,00	825.892,49	18.371.805,55	0,00	0,00	0,00
2019-02-25	2019-02-25	0	29,55	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	700.000,00	125.892,49	17.671.805,55	0,00	0,00	0,00
2019-02-26	2019-02-28	3	29,55	0,00	17.545.913,06	37.349,51	17.583.262,58	0,00	163.242,00	17.709.155,06	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-13	13	29,06	0,00	17.545.913,06	159.453,85	17.705.365,92	0,00	322.695,85	17.868.608,92	0,00	0,00	0,00
2019-03-14	2019-03-14	1	29,06	0,00	17.545.913,06	12.265,68	17.568.176,74	0,00	334.961,53	17.880.874,60	0,00	0,00	0,00
2019-03-14	2019-03-14	0	29,06	0,00	14.580.874,60	0,00	14.580.874,60	3.300.000,00	-0,00	14.580.874,60	0,00	334.961,53	2.965.038,47
2019-03-15	2019-03-31	17	28,06	0,00	14.580.874,60	173.279,90	14.754.154,50	0,00	173.279,90	14.754.154,50	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-02	1	28,98	0,00	14.580.874,60	10.169,70	14.591.044,29	0,00	183.449,60	14.764.324,19	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-02	0	28,98	0,00	14.264.324,19	0,00	14.264.324,19	500.000,00	0,00	14.264.324,19	0,00	183.449,60	316.550,40
2019-04-03	2019-04-30	28	28,98	0,00	14.264.324,19	278.569,56	14.542.893,75	0,00	278.569,56	14.542.893,75	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	14.264.324,19	308.688,25	14.573.022,45	0,00	587.267,82	14.851.592,01	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Miércoles 23 de Septiembre del 2020 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/4 - Impreso desde Liquisoft / usuario2 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

109



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 066-2019-00002-00

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora que proceda a presentar una nueva liquidación del crédito en la cual no se incluya ningún abono, ello debido al cambio de titular del Despacho quien comparte criterio diferente, referente a que los títulos judiciales deberán ser imputados en la liquidación del crédito en la fecha en que han sido recibidos por la parte ejecutante y no en la calenda en que fueron imputados como anteriormente se había requerido en autos precedentes, sino cuando ya hacen parte del patrimonio de éste. Sobre el particular se ha pronunciado El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil - Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez en auto de febrero 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 11001-31-03-0004-2016-00166-03, en el cual expresamente se indicó lo siguiente:

*De otro lado, aunque el despacho no desconoce que los demandados realizaron varias consignaciones a órdenes de este proceso, las cuales aparecen relacionadas en el informe expedido por el Banco Agrario de Colombia que obra a folio 424 del cuaderno principal, las mismas no se pueden computar como abonos para la data en que se realizó cada una de ellas, toda vez que tales dineros no han sido entregados a los acreedores y, por ende, no han ingresado a su patrimonio; de hecho, al tenor de lo previsto en el artículo 447 del C.G.P. su entrega a la parte demandante resulta procedente después de que se encuentre en firme la liquidación del crédito, lo que no ha ocurrido en el asunto sub examine. (negrilla fuera del texto).*

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ  
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 07 de diciembre de 2021  
Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
SECRETARIA

**RADICACIÓN DE MEMORIAL// JUZG. 14 DE CM DE EJEC. // 2019 - 002 // DTE:  
FINANZAUTO //DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA**

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Jue 09/12/2021 11:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
SEÑOR,  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADOS	:	FRANCIA ELENA VALENCIA
RADICADO	:	2019 - 002
ORIGEN	:	JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.	:	

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com)  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje. Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message. By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

RECIBIDO EN BOGOTÁ D.C.  
SERVICIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
13/12/2021 11:42

0-66  
letra  
67-74-14  
C574  
F4



LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

PROCESO 20190002

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)<sup>n</sup>(Periodos/DiasPeriodo))-1

TIPO	LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS										DISTRIBUCION ABONOS			
PROCESO	HASTA	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
	2018-05-01	2018-05-01	0	30,66	38.175,00	38.175,00	0,00	38.175,00	0,00	1.805.522,97	1.843.697,97	0,00	0,00	0,00
	2018-05-01	2018-05-01	1	30,66	264.468,71	302.643,71	221,82	302.865,53	0,00	1.805.744,79	2.108.388,50	0,00	0,00	0,00
	2018-05-02	2018-05-31	30	30,66	0,00	302.643,71	6.654,67	309.298,38	0,00	1.812.399,46	2.115.043,17	0,00	0,00	0,00
	2018-06-01	2018-06-01	0	30,42	269.705,19	572.348,90	0,00	572.348,90	0,00	1.812.399,46	2.384.748,36	0,00	0,00	0,00
	2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	38.175,00	610.523,90	444,41	610.968,31	0,00	1.812.843,87	2.423.367,77	0,00	0,00	0,00
	2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	0,00	610.523,90	12.887,75	623.411,65	0,00	1.825.731,62	2.436.255,52	0,00	0,00	0,00
	2018-07-01	2018-07-01	0	30,05	275.045,35	885.569,25	0,00	885.569,25	0,00	1.825.731,62	2.711.300,87	0,00	0,00	0,00
	2018-07-01	2018-07-01	1	30,05	38.175,00	923.744,25	665,11	924.409,36	0,00	1.826.396,73	2.750.140,98	0,00	0,00	0,00
	2018-07-02	2018-07-31	30	30,05	0,00	923.744,25	19.953,25	943.697,50	0,00	1.846.349,98	2.770.094,23	0,00	0,00	0,00
	2018-08-01	2018-08-01	0	29,91	280.491,25	1.204.235,50	0,00	1.204.235,50	0,00	1.846.349,98	3.050.585,48	0,00	0,00	0,00
	2018-08-01	2018-08-01	1	29,91	38.175,00	1.242.410,50	891,01	1.243.301,51	0,00	1.847.241,00	3.089.651,50	0,00	0,00	0,00
	2018-08-02	2018-08-31	30	29,91	0,00	1.242.410,50	26.730,43	1.269.140,93	0,00	1.873.971,43	3.116.381,93	0,00	0,00	0,00
	2018-09-01	2018-09-01	0	29,72	38.175,00	1.280.585,50	1.117,08	1.280.585,50	0,00	1.875.088,51	3.154.556,93	0,00	0,00	0,00
	2018-09-01	2018-09-01	1	29,72	286.044,98	1.566.630,48	2.234,16	1.568.864,64	0,00	1.877.322,67	3.441.718,99	0,00	0,00	0,00
	2018-09-02	2018-09-03	2	29,72	0,00	1.566.630,48	13.525,08	1.580.155,56	0,00	1.890.847,75	3.443.953,15	0,00	0,00	0,00
	2018-09-04	2018-09-04	1	29,72	17.401.364,74	18.967.995,22	351.652,07	19.319.647,29	0,00	2.242.499,82	21.210.495,04	0,00	0,00	0,00
	2018-09-05	2018-09-30	26	29,72	0,00	18.967.995,22	322.001,30	19.289.996,52	0,00	2.564.501,12	21.532.496,34	0,00	0,00	0,00
	2018-10-01	2018-10-24	24	29,45	0,00	18.967.995,22	13.416,72	18.981.411,94	0,00	2.577.917,84	21.545.913,06	0,00	0,00	0,00
	2018-10-25	2018-10-25	1	29,45	0,00	18.967.995,22	0,00	18.967.995,22	0,00	2.577.917,84	21.545.913,06	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Miércoles 23 de Septiembre del 2020 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/4 - Impreso desde Liquisoft / usuario2 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

PROCESO 20190002

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)<sup>n</sup>(Periodos/DiasPeriodo))-1

TIPO	LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS										DISTRIBUCION ABONOS			
PROCESO	HASTA	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
	2018-10-25	2018-10-25	0	29,45	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	4.000.000,00	0,00	17.545.913,06	0,00	2.577.917,84	1.422.082,16
	2018-10-26	2018-10-31	6	29,45	0,00	17.545.913,06	74.465,00	17.620.378,06	0,00	74.465,00	17.620.378,06	0,00	0,00	0,00
	2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	17.545.913,06	389.981,85	17.915.894,92	0,00	444.446,85	17.990.359,91	0,00	0,00	0,00
	2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	17.545.913,06	380.756,00	17.926.669,06	0,00	825.202,85	18.371.115,91	0,00	0,00	0,00
	2019-01-02	2019-01-02	1	28,74	0,00	17.545.913,06	12.148,12	17.558.061,19	0,00	837.350,97	18.383.264,04	0,00	0,00	0,00
	2019-01-02	2019-01-02	0	28,74	0,00	17.545.913,06	0,00	17.545.913,06	675.000,00	162.350,97	17.708.264,04	0,00	675.000,00	0,00
	2019-01-03	2019-01-31	29	28,74	0,00	17.545.913,06	352.295,57	17.898.208,63	0,00	514.646,54	18.060.559,61	0,00	0,00	0,00
	2019-02-01	2019-02-24	24	29,55	0,00	17.545.913,06	298.796,11	17.844.709,17	0,00	813.442,65	18.359.355,71	0,00	0,00	0,00
	2019-02-25	2019-02-25	1	29,55	0,00	17.545.913,06	12.449,84	17.558.362,90	0,00	825.892,49	18.371.805,55	0,00	0,00	0,00
	2019-02-26	2019-02-28	3	29,55	0,00	17.545.913,06	37.349,51	17.583.262,58	0,00	125.892,49	17.671.805,55	0,00	700.000,00	0,00
	2019-03-01	2019-03-13	13	29,06	0,00	17.545.913,06	159.453,85	17.705.366,92	0,00	163.242,00	17.709.155,06	0,00	0,00	0,00
	2019-03-14	2019-03-14	1	29,06	0,00	17.545.913,06	12.265,68	17.558.178,74	0,00	322.695,85	17.868.609,92	0,00	0,00	0,00
	2019-03-14	2019-03-14	0	29,06	0,00	14.580.874,60	0,00	14.580.874,60	3.300.000,00	334.961,53	17.880.874,60	0,00	334.961,53	2.965.038,47
	2019-03-15	2019-03-31	17	29,06	0,00	14.580.874,60	173.279,90	14.754.154,50	0,00	-0,00	14.580.874,60	0,00	0,00	0,00
	2019-04-02	2019-04-02	1	28,98	0,00	14.580.874,60	10.169,70	14.591.044,29	0,00	173.279,90	14.754.154,50	0,00	0,00	0,00
	2019-04-03	2019-04-30	28	28,98	0,00	14.580.874,60	278.569,56	14.542.893,75	0,00	183.449,60	14.764.324,19	0,00	183.449,60	316.550,40
	2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	14.264.324,19	308.698,25	14.573.022,45	0,00	0,00	14.264.324,19	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Miércoles 23 de Septiembre del 2020 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/4 - Impreso desde Liquisoft / usuario2 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

PROCESO 20190002

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)\*(Períodos/DiasPeríodo))-1



LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

PROCESO 20190002

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO FRANCIA ELENA VALENCIA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)\*(Períodos/DiasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	14.264.324,19	298.194,47	14.562.518,66	0,00	885.462,29	15.149.786,48	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	14.264.324,19	307.852,21	14.572.176,40	0,00	1.183.314,50	15.457.638,69	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	14.264.324,19	308.416,30	14.572.740,49	0,00	1.501.730,80	15.766.054,99	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	14.264.324,19	298.467,39	14.562.791,58	0,00	1.800.198,18	16.064.522,38	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	14.264.324,19	305.310,53	14.569.634,73	0,00	2.105.508,72	16.369.832,91	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	14.264.324,19	294.503,87	14.558.828,07	0,00	2.400.012,59	16.664.336,78	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	14.264.324,19	302.621,88	14.566.946,07	0,00	2.702.634,47	16.966.958,66	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	14.264.324,19	300.636,95	14.564.961,15	0,00	3.003.271,42	17.267.595,62	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	14.264.324,19	285.084,03	14.549.408,22	0,00	3.288.355,46	17.552.679,65	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	14.264.324,19	303.188,41	14.567.512,60	0,00	3.591.543,86	17.855.868,06	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	14.264.324,19	289.839,92	14.554.164,11	0,00	3.881.383,79	18.145.707,98	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	14.264.324,19	292.378,99	14.556.703,18	0,00	4.173.762,78	18.438.086,97	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	14.264.324,19	281.979,22	14.546.303,41	0,00	4.455.742,00	18.720.066,19	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	14.264.324,19	291.378,53	14.555.702,72	0,00	4.747.120,53	19.011.444,72	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	14.264.324,19	293.806,78	14.558.130,98	0,00	5.040.927,31	19.305.251,50	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	14.264.324,19	285.157,41	14.549.481,60	0,00	5.326.084,72	19.590.408,91	0,00	0,00	0,00

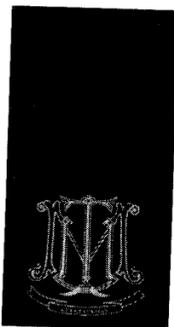
RESUMEN LIQUIDACION	VALOR CAPITAL	SALDO INTERESES	VALORES ADICIONALES	INTERESES ANTERIORES	SALDO INTERESES ANTERIORES	SANCCIONES	SALDO SANCCIONES	VALOR 1	SALDO VALOR 1	VALOR 2	SALDO VALOR 2	VALOR 3	SALDO VALOR 3	TOTAL A PAGAR	INFORMACION ADICIONAL	TOTAL ABONOS	SALDO A FAVOR	OBSERVACIONES
	\$14.264.324,19	\$5.326.084,72		\$1.805.522,97	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$19.590.408,91		\$9.175.000,00	\$0,00	

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

31 FEB 2022

señala el presente traslado  
del expediente a la fecha de inicio de la  
actuación de la ejecución civil a partir del  
03 FEB 2022

SECRETARÍA



117  
TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

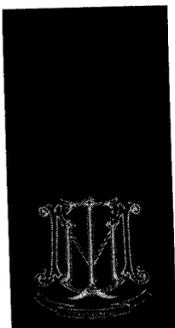
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

En atención al auto del seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual requiere allegar la liquidación del crédito sin incluir los abonos realizados por el demandado, se aclara al Despacho que los abonos que se imputan a la liquidación son los que ha consignado la demandada, FRANCIA ELENA VALENCIA, directamente al acreedor FINANZAUTO S.A., posterior a la fecha de presentación de la demanda.

Por lo tanto, estos valores deben estar incluidos en la liquidación del crédito, ya que dichos dineros fueron entregados al acreedor y, por ende, han ingresado al patrimonio de mi poderdante.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com



De esta manera, solicito comedidamente al Señor Juez tener en cuenta la liquidación del crédito allegada, y posteriormente proceder con su respectiva aprobación. La misma se vuelve a anexar al presente documento.

Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO.  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquen  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 7148243090118  
COLO 8058 0904 84020

República de Colombia  
Juzgado Civil Municipal del Centro  
de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL JUZGADO  
17 FEB. 2022  


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 110014003006620190000200

Comoquiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 112 a 113, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$19.590.409.91.). A CORTE (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **FINANZAUTO S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

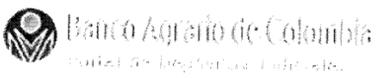
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.  
025 hoy 28 de febrero de 2022  
Fijado a las 8:00 a.m.  
DIANA PAOLA CABRERAS LÓPEZ  
SECRETARIA

L.S



Cerrar Sesión

USUARIO: CSANTANA	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/03/2022 12:06:01 PM	ÚLTIMO INGRESO: 04/03/2022 11:42:17 AM	CAMBIO CLAVE: 14/02/2022 07:33:43	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------------	-------------------------------	---	---------------------------------------	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 04/03/2022 12:06:00 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

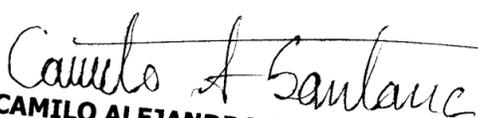
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-066-2019-00002-00 (J. 14 E.C.M.) de  
FINANZAUTO S.A. NIT. 8600286019 contra FRANCIA ELENA VALENCIA  
C.C. 67010274.

Hoy cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 25 de febrero de 2022 (fl. 109 C-1), mediante el cual se ordena realizar la entrega de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

  
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º